



GIMNASIO REAL

"HACIA LA EXCELENCIA EDUCATIVA"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Resolución 005735 de 4 septiembre 2019. Licencia de Funcionamiento para
prestación del servicio educativo del nivel de la Educación Preescolar, Educación
Básica y Educación Media.

www.gimnasioreal.com

MARÍA A. ZAKZUK MARTÍNEZ
Rectora



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO REAL
ACUERDO INSTITUCIONAL DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN
DEL MANUAL DE CONVIVENCIA - VERSIÓN 2025**

ACUERDO N° 003

DIA: 28 MES: Marzo AÑO: 2025

Por el cual se modifica y adopta el Manual de Convivencia de la
Institución Educativa Gimnasio Real para el año lectivo 2025.

El Consejo Directivo del Gimnasio Real, presidido por la Rectora de la institución en calidad de presidenta del mismo, reforma y adopta el presente Manual de Convivencia a partir de la fecha de firma del mismo, de acuerdo con lo establecido, en el Decreto 1075/2015, art 2.3.5.1.1; el art. 73 de la Ley 115/1994, Decreto 1290/2009 numeral 34, el art. 17 del Decreto 186/1994, los art. 17 y 18 de la Ley 1620/2013, los art. 28 y 41 del decreto 1865/2013, el art. 8 del Decreto 1470/2013 y los art. 2.3.3.5.2.2.3. y 2.3.3.5.2.3.1. Literal C10 del Decreto 1421/2017 y otras normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en los art. 73 y 87 de la Ley 115/94, y el art. 17 del Decreto 1860/94 y el Decreto 1075/2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en su art. 2.3.5.1.1., y otras normas legales vigentes para este propósito, todos los establecimientos educativos deben tener un Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos (...) el reglamento para docentes y estudiantes.
2. Que este es el reglamento que contempla los derechos y obligaciones de los estudiantes y que los educandos y los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo, conforme lo establecido en el art. 87 de la Ley 115/1994.
3. Que, tal como se encuentra establecido en el art. 17 del Decreto 1860/1994, y otras normas legales vigentes para este propósito, el Reglamento o Manual de Convivencia para el Gimnasio Real debe contener una definición de los derechos y deberes de los niños y niñas, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa y en particular debe contemplar los siguientes aspectos:
 - a. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 - b. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - c. Pautas de comportamiento en la relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - d. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - e. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.



- f. Pautas de presentación personal que eviten a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
 - g. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo los derechos a la defensa.
 - h. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - i. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
 - j. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos electivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 - k. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 - l. Reglas para uso del Bibliobanco y biblioteca escolar.
4. Que el art. 25 del Decreto 1860/1994, en su literal g, faculta a la Rectora del Gimnasio Real para “ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia”.
 5. Que el Decreto 1290/2009, numeral 3.4. establece que acorde con la “formación del desarrollo personal y social” se hace necesaria construcción de normas de convivencia, necesarias para el buen funcionamiento de la vida escolar, cuyo no cumplimiento ocasiona diversas consecuencias (...)
 6. Que el Decreto 1075/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su art. 2.3.5.3.2. establece los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia.
 7. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1620/2013 se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su decreto reglamentario 1965/2013.
 8. Que el art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Y su Parágrafo 2 establece que “el manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia”.
 9. Que el art. 21 de la Ley 1620/2013, demanda que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
 10. Que el Decreto 1470/2013, en el parágrafo del art. 8, establece que se deben realizar los ajustes pertinentes con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional.



11. Que el Decreto 1421/2017, en el art. 2.3.3.5.2.3.1. define un esquema de atención educativa, en el que se deben ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
12. Que la Ley 2025/2020, en su art. 5, establece como una de las funciones del consejo directivo el acompañamiento en el diseño, ejecución y evaluación de una propuesta estructurada de la escuela de padres y madres y cuidadores, a cuyas actividades se deberá asistir de forma obligatoria debido a que este es un deber de los padres de familia por lo que el Gimnasio Real está facultado para imponer las sanciones pedagógicas pertinentes a que haya lugar, como lo estipula esta norma en su art.4.
13. Que el art. 144 de la Ley 115/94 y el art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que se han puesto a consideración, deliberación y consenso las propuestas de reformas con cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa del Gimnasio Real.

ACUERDA

1. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del Gimnasio Real versión 2025 en el que se han incluido las modificaciones propuestas por los estamentos de la comunidad educativa, bajo la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la denominada ley de convivencia escolar, por lo cual quedan derogadas las versiones anteriores del mismo.
2. Socializar el Manual de Convivencia del Gimnasio Real versión 2025 y los protocolos de uso y porte de celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de la institución educativa, las metodologías que tiene la institución en cuanto al manejo de los computadores y la plataforma educativa Q10 dentro de los salones de clase.
3. Socializar aclaraciones en cuanto al manejo de casos de enfermedad y la responsabilidad de las familias al respecto.
4. Socializar los requisitos que están definidos para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares en nombre de la institución.
5. Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Gimnasio Real versión 2025 y los protocolos anexos, los cuales regirán a partir de la fecha de su firma.

Para tal efecto se firma en San Andrés Isla, el veintiocho (28) días del mes de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

Publíquese y cúmplase,

MARÍA A. ZAKZUK MARTÍNEZ
Rectora



PARTE 1



GENERALIDADES

MANUAL DE CONVIVENCIA



Artículo 1.1. Órganos del Gobierno Escolar

Cada Establecimiento Educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art.68 de la Constitución Política Colombiana. Son órganos del gobierno escolar del Gimnasio Real:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Rectora.
- c. El Consejo Académico.
- d. El Consejo Estudiantil.
- e. El Personero Estudiantil.

Artículo 1.2. Consejo Directivo

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. La Rectora, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
3. Dos representantes de los padres de Familia, uno el presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los ex alumnos.
6. Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1. Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familiar y de estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Aprobar los costos educativos anuales
14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
16. Garantizar la implementación la ley 1388/2013 y lo que la ley específica.
17. Garantizar la implementación del decreto 1421/2017 y lo que este específica
18. Analizar y definir los casos de estudiantes promovidos (con asignaturas evaluadas con desempeño bajo, por condición de indisciplina o incumplimiento a normas de convivencia) que se lleven al Consejo Directivo relacionados con no otorgar el reconocimiento y estímulo para participar en ceremonias de clausura.
19. Hacer acompañamiento a la formulación y desarrollo de la propuesta de estructuración de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores cuya finalidad es fortalecer las capacidades de estos actores del proceso educativo de los estudiantes, en los términos definidos en el art.5 de la Ley 2025/2020

Parágrafo 2. Dentro de los primeros treinta días del año lectivo se elegirán a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por la Rectora.

Parágrafo 3. En las situaciones que se consideren pertinentes, como problemas disciplinarios o académicos, el consejo directivo podrá recomendar la negación de la renovación de matrícula de un estudiante

Parágrafo 4. El consejo directivo podrá recomendar, hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de compromisos disciplinarios y académicos firmados por estudiantes y padres de familia, como parte del debido proceso.

Parágrafo 5. El consejo directivo, cuando lo considere necesario, y de acuerdo con el debido proceso, y dado su mal comportamiento y problemática disciplinaria podrá determinar la desescolarización de un estudiante.

Lo anterior tiene como fundamento legal lo establecido en las sentencias T-366/92 y T-316/94, que establecen:

- a. “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender



reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia T-366/1992).

- b. “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (Sentencia No. T-316/94).

Artículo 1.3. La Rectora.

La Rectora es la representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del Rector:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
4. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el Institución, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
5. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
6. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
9. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
10. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
11. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.
13. Otras que la condición de institución privada demande.

Artículo 1.4. Consejo Académico

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico estará conformado por:



1. La Rectora, quien lo convocará y presidirá.
2. Todos los docentes que laboren en la institución.
3. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

Parágrafo. El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Analizar los casos de estudiantes que por no cumplimiento a normas de convivencia no ameritan el reconocimiento y estímulo para participar en ceremonia de clausura, dichos casos se llevan a reunión de Consejo Directivo que determina el debido proceso y define la situación del estudiante
11. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

Artículo 1.5. Consejo Estudiantil

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
4. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
6. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.
7. Reunirse como estrategia de mejoramiento institucional de manera que se garantice la participación de los estudiantes.



Artículo 1.6. Personero Estudiantil

El Art. 28 del Decreto 1860/1994, articulado con el Art. 94 de la Ley 115/94, se determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la institución; para el caso del Gimnasio Real será un estudiante de grado 11º.

El Personero Estudiantil debe destacarse por su rendimiento académico y comportamiento, no debe haber sido suspendido, firmado acta de compromiso de comportamiento o matrícula condicional; tener una antigüedad mínima en la institución de tres (3) años.

Los estudiantes candidatos presentarán un proyecto de su plan de trabajo ante la Rectoría para su aprobación y posteriormente ser socializado a la comunidad estudiantil.

Son inhabilidades para aspirar a ser personero escolar:

- a. Haber tenido un bajo desempeño académico en el año anterior.
- b. Contar con Acta de compromiso disciplinaria y/o académica.
- c. Contar con matrícula condicional o en compromiso por algún factor académico y/o disciplinario.

Son funciones del personero:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- c. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- d. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde éstos presenten inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- e. Presentar, conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- f. Hacer parte del Comité de Convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013

Parágrafo 1. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



Artículo 1.7. Causales y mecanismos de revocatoria de la condición de personero escolar o de representante de los estudiantes

El Gimnasio Real, establece los criterios de revocatoria del mandato del representante estudiantil y del personero escolar cuando éstos no cumplan con sus funciones establecidas en el Decreto 1860/94 o el no cumplimiento de su plan de trabajo propuesto para su elección a la personería, acorde con la potestad reglamentaria conferida por el art.87 de la Ley 115/94.

Para tal efecto, la solicitud de revocatoria de la función del representante estudiantil ante el consejo directivo o del mandato personero escolar elegido por votación democrática; podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa en la que se deben exponer las causales que motivan su solicitud y ésta se deberá realizar ante el Consejo Directivo como suprema autoridad del Gimnasio Real, el cual tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse y definir dicha solicitud mediante acuerdo, siempre garantizando los derechos del acusado y el cumplimiento del debido proceso.

Cuando se produzca la revocatoria de las funciones del personero escolar o del representante de los estudiantes, será reemplazado por el aspirante que haya obtenido el segundo puesto en las elecciones en las cuales fueron escogidos.

Son causales para la revocatoria de la función del representante estudiantil ante el consejo directivo o de personero escolar:

1. No cumplimiento de las funciones propias del cargo para el cual fue escogido.
2. Tener recurrente comportamiento disciplinario inadecuado o contrario a lo dispuesto en el presente manual de convivencia, en particular aquellas faltas que se consideran graves.
3. El no cumplimiento de la propuesta de trabajo formulada para su elección popular si la hubiere.
4. Tener constante bajos desempeños en su rendimiento académico.
5. Dejar de pertenecer a la institución.

Artículo 1.8. Uniformes

- Para los varones,

Pantalón de color azul turquí.

Camiseta tipo polo color rojo manga corta con el escudo del Gimnasio Real en el lado izquierdo.

Cinturón de color café de cuero (clásico).

Zapatos de color café de cordones.

Medias de color azul turquí.

- Para las niñas,

Falda de lino azul turquí con rayas difusas rojas, con tres pliegues, el del centro más ancho.

Camiseta tipo polo color rojo manga corta con el escudo del Gimnasio Real en el lado izquierdo.

Zapatos de color café de cordones.

Medias de color azul turquí.

- Para los grados Párvulo, Pre-Jardín y Jardín

Los niños usan pantalón corto de color azul turquí.

Este uniforme será utilizado para la asistencia diaria a las actividades escolares y para otros eventos en los que así se requiera.

- Uniforme de educación física:

Pantalón de sudadera de color azul turquí con costuras rojas.



Camiseta roja con manga corta cuello en V con franja azul turquí a cada lado, con el escudo del Gimnasio Real en el lado izquierdo.

Pantaloneta bermuda color azul turquí con rayas rojas a los lados y el escudo del Gimnasio Real.

Zapatos deportivos de color gris.

Medias color azul turquí.

Este uniforme será utilizado para asistir a la clase de educación física, eventos deportivos y recreativos.

Artículo 1.9. Las Definiciones Pertinentes

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

1. **Acoso escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
2. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - c. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - d. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - e. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
6. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 7. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 8. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 9. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
 10. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 11. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
 12. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
 13. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones,

en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

14. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
15. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
16. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
17. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 1.10. Directorio Telefónico de las Entidades del Sistema Nacional de Convivencia

El Gimnasio Real, como lo demanda el Decreto 1965/2013 en el numeral 7 del Art. 41, mantendrá en la dirección un directorio actualizado con los teléfonos y direcciones de las entidades que hacen parte del sistema nacional de convivencia, en lo que deben encontrarse los de: Policía Nacional, Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entre otros.

Entidad	Teléfono	Entidad	Teléfono
Policía Nacional	123	Secretaría del Interior	5130801
Fiscalía General de la Nación	5127943	GAULA	165
Medicina Legal	5128975	Procuraduría de Familia	5129383
Comisaría de Familia	5130801	Inspector de Policía	5130801
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5123760	Hospital Departamental	5123808
Clínica Villarreal	5121592	Bomberos	119
Cruz Roja	5125788	Defensa Civil	144



PARTE 2



ACUERDOS DE CONVIVENCIA



Artículo 2.1. Introducción

El Decreto 1860/1994, en su Art. 17, establece la obligatoriedad de la existencia del manual de convivencia en todos los establecimientos educativos, como una parte integrante del proyecto educativo institucional.

En él se deben definir las normas de convivencia de la comunidad educativa en términos de derechos y deberes, y las formas de relación entre sus estamentos, bajo la observación del debido proceso y los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia, los Derechos de los Niños y Niñas, los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.

La ley 1620/93, y su decreto reglamentario 1965/93, crean y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y como mecanismo de participación se considera:

Artículo 2.1. Comunidad Educativa

Se encuentra conformada de acuerdo con el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 6 de la Ley 115/1994 y el Art. 18 del Decreto 1860/1994 por:

- a. los estudiantes que se han matriculado.
- b. los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa, como está dispuesto en el Art. 6 de la Ley 115/1994, y de acuerdo con su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Parágrafo 1. En relación con los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a participar a través de:

- a. El presidente del consejo de estudiantes, como vocero de los estudiantes ante el comité escolar de convivencia:
 - Convocará a los representantes de curso del Gimnasio Real para conocer las propuestas de modificación de los acuerdos de convivencia.
 - Velará por la ejecución de los pactos de convivencia establecidos en el manual
 - Participará en las actividades convocadas para la evaluación y modificación que se haga al proyecto educativo institucional.
 - Verificará la aprobación de las modificaciones realizadas al manual de convivencia por parte del consejo directivo.
- b. El personero estudiantil, velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como lo establecido en el debido proceso que se le deba seguir a cualquier estudiante de la institución.

Parágrafo 2. En relación con los padres y madres de familia, egresados, docentes y directivos docentes. Como voceros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, recogerán las propuestas de sus representados relacionadas con las normas de convivencia, y lo estipulado en el proyecto educativo institucional, teniendo la responsabilidad de llevarlas al Consejo Directivo para su estudio y/o aprobación.



Artículo 2.2. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio Real

El Art. 22 del Decreto 1965/2013 establece que “Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Para dar cumplimiento al Art. 12 de la Ley 1620/2013, el comité escolar de convivencia del Gimnasio Real estará integrado por:

1. La Rectora: María Auxiliadora Zakzuk Martínez.
2. El personero estudiantil:
3. El docente con función de orientación:
4. El presidente del consejo de padres de familia:
5. El presidente del consejo de estudiantes:
6. El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia (coordinador del “Proyecto de Democracia y Derecho Humanos”):

Artículo 2.3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio Real

Como se encuentra previsto en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la



Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento y actuar conforme al mismo.

Parágrafo 1. De la elección de los miembros y conformación del comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta la cual será aprobada por el consejo directivo, acorde con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013, para lo cual se debe:

1. Nombrar el presidente y designar el secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
2. Realizar el juramento de compromiso de confidencialidad de sus actuaciones como miembros de dicho comité y dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 25 del Decreto 1965/2013.

Parágrafo 2. El Comité escolar de convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información (Parágrafo, Art. 12, Ley 1620/2013)

Artículo 2.4. Trabajo del Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio Real

Para hacer operativo y el alcance de los objetivos propuestos en la normatividad, para el desarrollo y aplicación del manual escolar de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité escolar de convivencia deberá definir su reglamento y sus protocolos de trabajo.

Parágrafo 1. Sesiones de trabajo del comité escolar de convivencia

1. El comité sesionará cada dos meses de manera ordinaria o cuando se requiera, de manera extraordinaria, según el Art. 23 del Decreto 1965/2013.
2. Los integrantes del comité se asignan por periodo de un año.
3. El espacio para la conciliación será la Rectoría del Gimnasio Real

Parágrafo 2. Reglamento interno del comité escolar de convivencia

La Ley 1620/2013, en el Art. 13, en su parágrafo, determina que cada comité de convivencia escolar debe darse su propio reglamento interno. Por tanto, se considera como se considera como reglamento para la actuación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del Gimnasio Real:

1. La confidencialidad en los casos tratados
2. El diligenciamiento de documentos e instrumentos, las bitácoras serán instrumento para el trabajo en el comité
3. Su condición de integrante se pierde con dos inasistencias o por retiro o por desvinculación con la IE las reuniones se realizarán dentro del horario laboral
4. Las actas se realizarán siguiendo lo relacionado en el artículo 10 del decreto 1265/2013 que reglamenta la Ley 1620/2013 con el complemento en el punto 6 en que se incluye que firmen todos los asistentes.

Parágrafo 3. Quórum decisorio del comité escolar de convivencia

Se tomará como quórum decisorio la asistencia del presidente (Art. 24 del Decreto 1965/2013) y dos miembros más del comité escolar de convivencia.

Parágrafo 4. Situaciones que se consideran conflicto de intereses y causal de impedimento y que se hará en dichos casos

El Art. 27 del Decreto 1965/2013, establece que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se consideran conflicto de intereses:

1. En caso de algún grado de parentesco, consanguinidad o familiaridad entre los integrantes del comité y los relacionados con el caso. Para lo cual se excluye el integrante del comité que se afecte y los restantes tomarán las decisiones.
2. En caso de diferencias irreconciliables y falta de acuerdo en el comité se podrá invitar algún participante que tendrá voz y no voto y que participará en beneficio de la solución del problema
3. Si alguno de los integrantes del comité está directamente relacionado con el caso a solucionar, este participante estará inhabilitado para tomar decisiones y los integrantes restantes definirán la situación.

Parágrafo 5. Acciones del comité escolar de convivencia

1. Diligenciar bitácora del comité
2. Orientación a la convivencia por el docente de grupo dentro del espacio definido para dicha orientación semanal. Se debe institucionalizar la hora de dirección de grupo dentro del horario.
3. Actividades para compartir una por periodo dentro de las que se puede considerar una lunada.
4. Participar en actividades a las que sean invitados por otras entidades, organismos, etc.
5. Presentación a los padres de la ley y el decreto reglamentario
6. Charla en la del tema por semestre con profesionales de apoyo o invitados en las que se relacionen los aspectos: agresión verbal y física entre los estudiantes y de estudiantes a docentes, intimidación de padres a docentes, Intolerancia entre estudiantes, discriminación entre estudiantes por raza, aspectos económicos y capacidades, intimidación entre estudiantes por ejercicio de poder y control
7. Elaborar cronograma de acompañamiento durante los descansos.

Parágrafo 6. Actas del comité escolar de convivencia

El Art. 13 de la Ley 1620/2013, numeral 1, determina que el comité escolar de convivencia deberá “Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes”; así mismo, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 del Decreto 1965, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del presente Decreto, de cada una de sus sesiones se elaborarán actas en los que se incluya:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de la votación.
6. Firma del presidente y los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



7. Las actas y documentación se archivan en la oficina de la dirección

Parágrafo 7. Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Decreto 1965/2013, en su Art. 41, determina que deben existir unos protocolos de recepción y conocimiento de las “situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”; por lo anterior, se establece como ruta del debido proceso:

1. Comunicación con docente a cargo del espacio en donde suceden las situaciones
2. Comunicación con el director de grupo
3. Reunión con la Rectora
4. Reunión en comité de convivencia

Artículo 2.5. Normas escolares para la convivencia pacífica

El Gimnasio Real establece normas que buscan fomentar la convivencia pacífica y la armonía en los diferentes espacios institucionales.

1. Respetar el tiempo de trabajo de los estudiantes evitando interrupciones en el salón de clases.
2. Evitar el juego dentro del salón de clases bien sea en ausencia del profesor o durante el desarrollo de los trabajos, ejercicios y tareas de cada asignatura.
3. Arrojar basuras dentro de la caneca asignada para tal efecto.
4. Guardar las normas de urbanidad en los actos programados.
5. Dirigirse a todas las personas con un tono adecuado de voz.
6. Respetar la labor de los empleados cuando realicen su trabajo de aseo.
7. Acatar las sugerencias de los profesores y/o directivos de la institución.
8. Asistir a la institución con el uniforme requerido.
9. El cuidado de los implementos escolares propios y de los demás.
10. Evitar los apodos a los compañeros dentro y fuera del salón de clases.
11. Utilizar adecuadamente cada dependencia de la institución.
12. Respetar los bienes ajenos.
13. Ingresar con cautela al salón de clases cuando se llega tarde, para no interrumpir la actividad, en caso de tener el permiso para ello o con una excusa justificada.
14. No incurrir en fraude académico.
15. Evitar las agresiones graves de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad.
16. Insubordinación o mal comportamiento habitual.
17. Respetar los símbolos patrios y los símbolos de la institución.
18. Cuidar equipos, muebles o enseres de la institución.
19. Utilizar adecuadamente el uniforme de la institución.
20. Trato respetuoso, cordial y sin discriminación a todas las personas de la institución.
21. Evitar actos violentos dentro de la institución.
22. No usar de mentiras ni comportamiento falso en forma engañosa.
23. Avisar a la institución motivos de ausencia de la misma.
24. Aprovechar el tiempo libre para poner al día sus cuadernos, hacer algún ejercicio, lectura, etc.
25. Velar por la organización y aseo del salón de clases, patio, baños.
26. No usar o portar armas o juguetes bélicos dentro de la institución.
27. Abstenerse de fumar y portar y/o ingerir alcohol dentro de las instalaciones del Gimnasio Real o en cualquier actividad que involucre el nombre de él.
28. Abstenerse de consumir, traficar y/o portar cualquier dosis de sustancias alucinógenas o psicoactivas dentro y fuera de la institución. (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).



Artículo 2.6. Acciones del Componente de Atención

Las acciones del componente de atención para la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 24 decreto 1965/2013)

Acorde con lo anterior, en el Gimnasio Real se han establecido diferentes situaciones según la gravedad y el contexto en que ocurran, las cuales se clasifican en tipo 1, tipo 2 y tipo 3.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo 1

Son situaciones o conflictos manejados inadecuadamente, las cuales tienen como características, como se encuentran contempladas en los Art. 42, 43 y 44 del Decreto 1965/2013. Son situaciones consideradas faltas leves:

1. Propiciar acciones que afecten el clima escolar tales como interferir recurrentemente en el desarrollo de las actividades. (Incumplimiento de horario en llegada o salida).
2. Tomar sin autorización materiales de otros compañeros.
3. Presión para conseguir lo deseado en contra de la voluntad del otro.
4. Difamar o mentir respecto a algún integrante de la comunidad.
5. Fomentar o participar en juegos que involucren agresividad con compañeros o con los materiales educativos.
6. Mal trato verbal o gestual en su interacción con otros miembros de la comunidad.
7. Intolerancia

El protocolo y medidas pedagógicas para las situaciones tipo 1, son:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y argumentos de defensa.
2. Documentar la situación presentada a partir de los hechos descritos por los involucrados; en ella se establecerá un compromiso de mejora y acuerdos de convivencia entre los involucrados.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. La persona causante del conflicto deberá presentar excusas a la persona agredida y el compromiso de no reincidir. Los estudiantes que incurran en acciones en contra de la convivencia deberán dirigirse a los compañeros a manera de reflexión y formación, el seguimiento a esta tarea lo realizará la orientadora de grupo.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere establecer nuevos compromisos entre las partes.

Las instancias involucradas para la atención de faltas tipo 1.

1. Docente
2. Director de curso
3. Coordinación
4. Rectoría

Las sanciones definidas para la atención de faltas tipo 1.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita, en los casos reiterativos



3. Citación a padres de familia para firma de compromiso pedagógico.
4. Inicio de proceso disciplinario acorde con la falta, si se considera necesario.
5. Suspensión de hasta 2 días de clases, tomando en cuenta los atenuantes, con las consecuencias académicas que este hecho conlleve.

Los recursos de reposición y apelación para la atención de faltas tipo 1.

1. Reposición: ante la persona que atendió el caso; tendrá plazo de realizarlo hasta finalizar la jornada escolar del día del acontecimiento.
2. Apelación: ante la Coordinación o Rectoría. Al día siguiente hábil de presentada la falta, y tendrá hasta finalizar la jornada escolar

Parágrafo 2. Las situaciones tipo 2

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características, como lo dispone el Art. 43 del Decreto 1965/2013. Son faltas consideradas de carácter grave.

1. Cualquier situación descrita en la situación de tipo 1 y que se vuelven repetitivas.
2. Emitir o reenviar por cualquier medio mensaje que atenten contra la integridad o buen nombre de cualquier persona.
3. Asignar o llamar por apodos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Contacto físico con la intención de agredir a cualquier persona
5. Agredir con cualquier objeto a cualquier persona
6. Robo de cualquier tipo
7. Agresión verbal y física entre los estudiantes y de estudiantes a docentes
8. Intimidación de padres a docentes
9. Intolerancia entre estudiantes
10. Discriminación entre estudiantes por raza, género, religión, aspectos económicos y capacidades, o de otra índole.
11. Intimidación entre estudiantes por ejercicio de poder y control.
12. El plagio, la copia, la falsedad en documento o trabajo, el no reconocimiento de la propiedad intelectual o derecho de autor.

El protocolo y medidas pedagógicas para las situaciones tipo 2, son:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y argumentos de defensa.
2. Documentar la situación presentada a partir de los hechos descritos por los involucrados; en ella se establecerá un compromiso de mejora y acuerdos de convivencia entre los involucrados.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Citación al acudiente del o de los involucrados para su conocimiento de los hechos.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades Administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. De considerarlo pertinente, el comité escolar de convivencia podrá sugerir desde la suspensión o separación temporal del estudiante, la firma de una matrícula condicional, o hasta la cancelación de la matrícula, teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes del caso en particular.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes
12. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. Según el caso se debe reportar ante entidades competentes.
14. El comité de convivencia levantara un acta de compromiso con anotación en la hoja de vida.
15. En todos los casos se deberá devolver lo hurtado, cuando este sea el caso.

Las instancias involucradas para la atención de faltas tipo 2.

1. Coordinación
2. Comité de Convivencia Escolar
3. Rectoría
4. Consejo Directivo

Las sanciones definidas para la atención de faltas tipo 2.

1. Suspensión de hasta 3 días de clases, tomando en cuenta los atenuantes, con las consecuencias académicas que este hecho conlleve.
2. Trabajo pedagógico en contra jornada, que será establecido por la rectora según la falta.
3. Reparación de daños materiales si su conducta afecta los bienes del Gimnasio Real o de otra persona.
4. Reporte en el observador personal o libro de faltas o similar.

Los recursos de reposición y apelación para la atención de faltas tipo 2.

1. Reposición: ante coordinación o rectoría; tendrá plazo de realizarlo hasta finalizar la jornada escolar del día del acontecimiento.
2. Apelación: ante el Comité de Convivencia o Consejo Directivo. Al día siguiente hábil de presentada la falta, y tendrá hasta finalizar la jornada escolar

Parágrafo 3. Las situaciones tipo 3

El Art. 40 del Decreto 1965/2013, define que las situaciones de tipo 3, son aquellas “situaciones que afectan la convivencia escolar y los ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Constitutivas de presuntos delitos contra la honra, bienes o la libertad.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley



599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Son consideradas faltas de connotación gravísima tales como:

1. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en las instalaciones de la institución, presentarse bajo sus efectos a ella o en actividades que se desarrollen en el Gimnasio Real o en nombre del mismo.
3. Promover y estimular entre la comunidad el consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillo, de sustancias psicoactivas, de contenidos pornográficos, o de cualquier otra cosa que afecte la salud física, mental o psicológica de los demás.
4. Reincidir en faltas de tipo 2 durante un año escolar.

El protocolo y medidas pedagógicas para las situaciones tipo 3 serán las descritas en el artículo 44 del decreto 1965/2013: “Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento”.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia (rectora) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. En los casos de cancelación de matrícula, esta decisión deberá ser definida por el consejo directivo como última instancia del debido proceso.

Las instancias involucradas para la atención de faltas tipo 3.

1. Rectoría
2. Consejo Directivo



Las sanciones definidas para la atención de faltas tipo 3.

1. Suspensión de hasta 5 días de clases, tomando en cuenta los atenuantes, con las consecuencias académicas que este hecho conlleve.
2. Reparación de daños materiales si su conducta afecta los bienes de la institución o de otra persona.
3. Reporte a las autoridades (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Menores) y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
4. Negación de la matrícula para el año próximo.
5. Cancelación de la matrícula.

Los recursos de reposición y apelación para la atención de faltas tipo 3.

1. Reposición: ante rectoría; tendrá plazo de realizarlo hasta finalizar la jornada escolar del día del acontecimiento.
2. Apelación: ante el Consejo Directivo. Al día siguiente hábil de presentada la falta, y tendrá hasta finalizar la jornada escolar

Artículo 2.7. Acciones de promoción y fortalecimiento

El Art. 36, del Decreto 1965/2013, establece que “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”.

El Gimnasio Real implementará acciones necesarias para la promoción y el fortalecimiento encaminadas a la formación en la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 24 decreto 1965/2013); entre estas se tendrán en cuenta:

1. Incorporación de temáticas específicas relacionadas en las asignaturas de Sociales y Ética.
2. Desarrollo de los proyectos reglamentarios de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Artículo 2.8. Acciones de Prevención y Atención

El Art. 37, del Decreto 1965/2013, establece que “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa”; así mismo, el Decreto en mención, en su Art. 38, define que “Se consideran acciones de atención



aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

El Gimnasio Real implementará acciones necesarias encaminadas a la atención y a la prevención para la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; la promoción, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 24 decreto 1965/2013); entre estas se tendrán en cuenta:

1. Charlas por profesionales de apoyo y/o docentes
2. Seguimiento a las acciones relacionadas en el PMI
3. Aplicación oportuna de los protocolos de atención definidos en el presente manual.
4. Aplicación de estrategias pedagógicas encaminadas a la formación integral del estudiante, teniendo en cuenta el tipo de falta y el debido proceso.

Parágrafo 1. Protocolo para atención al consumo de sustancias psicoactivas

Al detectar cualquier situación de consumo, porte y/o tráfico de sustancia psicoactiva se procederá según lo establecido para faltas Tipo 3, de forma que se protejan tanto al infractor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

Se decomisará inmediatamente cualquier sustancia involucrada en el hecho y se procederá con la ruta de atención con la mayor discreción, observando el derecho al debido proceso, a la intimidad y el buen nombre.

En el caso de sospecha por situación de consumo, se procederá a citar e informar a los padres, establecer las evidencias de la situación y escuchar al estudiante, respetando el debido proceso antes de llevar el caso al Comité de Convivencia.

El Gimnasio Real establecerá medidas de prevención para estas situaciones, por medio de acciones pedagógicas como charlas y talleres para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo.

Parágrafo 2. Protocolo para garantizar el derecho a la educación por situaciones de embarazo

El Gimnasio Real garantiza el derecho a la educación de las estudiantes en estado de embarazo, para ello formulará un plan de trabajo cuando ello lo requiera, de acuerdo con el padre de familia y las recomendaciones médicas.

Parágrafo 3. Protocolo para la prevención de cualquier forma de discriminación.

El Art 13, de la Constitución Nacional establece que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”, o de orientación sexual, por lo tanto, cuando cualquier persona detecte u observe cualquier tipo de discriminación en el Gimnasio Real, esta situación se deberá poner en conocimiento del Comité de Convivencia, siguiendo lo establecido en el Art. 8 del presente manual de convivencia.



Artículo 2.9. Acciones de Seguimiento para situaciones de convivencia

El Art. 48, del Decreto 1965/2013, contempla que “el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 2 y 3 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”.

El Gimnasio Real implementará acciones necesarias para el seguimiento a las situaciones documentadas, para los cual se tendrán en cuenta:

1. Documentar los casos o situaciones que alteren la convivencia escolar.
2. Verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos para la solución pacífica de los conflictos.
3. Análisis de casos que revistan una atención especializada.
4. Clasificación y conteo de los tipos de situaciones presentadas (tipo 1, tipo 2 y tipo 3).
5. Elaboración de informes estadísticos de tendencia de la convivencia escolar, a partir del número de situaciones presentadas en un periodo académico (bimestral o anual).

Parágrafo 1. La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural del país, que para el caso particular de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lo es la presencia ancestral de la Población Raizal; en el Gimnasio Real a los estudiantes pertenecientes a esta etnia se les respeta y garantiza el derecho a la educación y la preservación de su cultura y sus costumbres. En relación con la resolución de conflictos se seguirá lo establecido en el manual de convivencia, ya que en esta comunidad étnica no se establecen estrategias particulares, propias o ancestrales para la resolución de los mismos.

Parágrafo 2. El Gimnasio Real está dotado de un sistema cerrado de cámaras de seguridad cuya finalidad es realizar seguimiento y control a los procesos educativos por parte de la dirección. Por tal motivo, cuando sea necesario serán utilizados como pruebas en casos de faltas de algún miembro de la comunidad, en particular las que hacen referencia a los de tipo 2 y 3.

Las imágenes, fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa solo podrán ser publicada con fines académicos y con el fin de contar con una memoria visual de los eventos y actividades; por este motivo, las familias se encuentran enteradas y autorizan el uso de estas imágenes audiovisuales en eventos, redes sociales publicitarias, entre otros.

Si un padre o madre de familia o cuidador no está de acuerdo con lo anterior, deberá manifestarse por escrito ante la rectoría poniendo en conocimiento su no autorización.

Artículo 2.10. Ruta de Atención a otras situaciones que afecten la convivencia escolar

El Gimnasio Real reconoce que se pueden presentar otro tipo de situaciones que pueden alterar o afectar la convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa. De acontecer lo anterior, se deberá tener en cuenta la siguiente ruta de atención:

1. El afectado pondrá el caso en conocimiento del comité escolar de convivencia, por escrito.
2. El comité escolar se reunirá y estudiará el caso.
3. Se citarán a las partes involucradas para ser escuchados sus argumentos.
4. Documentar la situación presentada a partir de los hechos descritos por los involucrados; en ella se establecerá un compromiso de mejora.



5. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
6. De ser necesario, el comité escolar de convivencia enviará el caso al consejo directivo para la toma de una decisión definitiva.

Artículo 2.11. Debido Proceso y tratamiento de las faltas

El debido proceso y el tratamiento de las faltas estarán orientados por lo dispuesto en el Art. 41 del Decreto 1965/2013, numerales 4 y 5, determinan que “los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (...) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. (...) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución (Art 29), los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia”.

De acuerdo con lo anterior y con la gravedad de las faltas a la disciplina y/o normas de convivencia de la institución, y bajo la presunción de inocencia, se ha diseñado el siguiente protocolo para la aplicación de las sanciones, así:

1. Ser escuchado en primera instancia por el docente.
2. Ser escuchado en segunda instancia por la Rectora.
3. Anotación en el observador del estudiante.
4. Citación a los padres de familia para dar informe y sugerencias sobre el caso.
5. Remisión al Comité de Convivencia.
6. Elaboración de acta de compromiso firmada por los padres de familia, estudiante, docente y Rectora.
7. Suspensión temporal del estudiante (entre 1 y 5 días según el tipo de situación) y citación al padre de familia para la firma de compromiso de no reincidencia.

Si agotados todos los recursos necesarios el problema de convivencia se sostiene afectando a la comunidad educativa, se procederá a la separación del estudiante de la actividad académica, con un acta proferida por el consejo directivo, con copia a la secretaria de educación del Departamento de San Andrés, a fin de que su caso sea sometido a estudio por las autoridades educativas competentes.

Parágrafo 1. El Gimnasio Real recibirá en la Secretaría todo tipo de queja, reclamo o sugerencia presentada por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, las cuales deberán ser radicadas por escrito en la institución para cursar el debido proceso.

Artículo 2.12. Derechos y deberes de los estudiantes

Derechos de los estudiantes

Todo estudiante matriculado en el Gimnasio Real tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación integral y actualizada en los aspectos: humano, intelectual, moral y afectivo.



2. Recibir un trato igualitario y acorde con lo establecido en los derechos de los niños y niñas, al libre desarrollo de la personalidad y su autodeterminación.
3. Utilizar en forma responsable los recursos que brinda la Institución para su educación.
4. Ser evaluado(a) en forma equitativa por parte de los docentes y recibir los resultados a tiempo.
5. Elegir y/o ser elegido para formar parte de los diferentes comités establecidos en la Ley de Educación.
6. Recibir una atención respetuosa, cordial, amable y objetiva de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Ser escuchado y guiado en situaciones académicas o disciplinarias que lo (la) perjudiquen en su integridad.
8. A recibir el carnet y demás identificaciones que sean asignadas por la institución.
9. A expresar sus ideas con libertad, guardando las normas del debido respeto por los demás.
10. A tener una orientación personalizada que contribuya a su crecimiento personal, social y ético.
11. Recibir a tiempo el cronograma de actividades para facilitar el trabajo dentro y fuera de la Institución.
12. Disfrutar de un ambiente adecuado que facilite el buen desarrollo de sus actividades tanto académicas como recreativas.
13. Recibir estímulos en forma verbal, con insignias, certificaciones, etc., otorgadas por la institución de acuerdo con los logros obtenidos.
14. Recibir oportunamente las anotaciones y sanciones que se le hagan en el observador en forma clara y privada.
15. Recibir orientación profesional y especializada a solucionar posibles problemas en los diferentes aspectos de su personalidad.
16. Cumplir con los horarios y lugares señalados por la institución para el desarrollo de las diferentes actividades.
17. Los padres asuman con responsabilidad su educación.
18. A recibir estímulos o reconocimiento por sus desempeños académicos y/o comportamiento ejemplar.

Parágrafo 1. Apoyo académico especial. La disciplina fomenta los valores y el respeto de la institución, fortalece la voluntad, fomenta la sociabilidad y la convivencia pacífica y encaminada al logro de los objetivos institucionales, el rendimiento académico y el bienestar social.

Los estudiantes que requieran ausentarse de las clases por circunstancias de tipo familiar, de salud (incapacidad, hospitalización, remisión médica con su respectiva evidencia, etc.), de viaje, deportivas, entre otras, que cuenten con un comunicado expreso por parte de los padres de familia, no tendrán rebaja en su nota de Asistencia y tendrán la posibilidad de entregar sus trabajos y actividades, presentar exámenes y demás, sin ningún tipo de rebaja en su nota.

Parágrafo 2. Apoyo por situación de salud. Los estudiantes que tengan necesidad de apoyo académico especial debido a situaciones médicas o de salud, recibirán la asistencia de la institución cuando no puedan asistir a clases por periodos prolongados de tiempo, de forma que no se perjudique su proceso académico.

Parágrafo 3. Participación en actividades extraescolares. Los estudiantes podrán participar de las actividades extracurriculares en representación del colegio y que se relacionan con la institución como son entre otras siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Equipos deportivos: de acuerdo a su grado, categoría y edad, siguiendo las indicaciones y selección de los docentes de educación física y entrenadores para cada deporte.
- b. Banda de paz: será conformada por los estudiantes de grado quinto a undécimo y que cuenten con su propio instrumento musical.



- c. En las marchas de las festividades patrias sólo participarán los estudiantes de grado quinto a undécimo.
- d. Grupo de música: será para los estudiantes de grado séptimo a undécimo y que cuenten con su propio instrumento musical.
- e. Grupo de tambores y/o música típica: será para los estudiantes de grado séptimo a undécimo.

Durante las jornadas de práctica y presentación de estas actividades, los estudiantes deberán cumplir las mismas normas del reglamento del colegio y contar con el permiso y apoyo de sus padres o madres de familia.

Deberes de los estudiantes

Es por ello por lo que son deberes de los estudiantes matriculados en el Gimnasio Real los siguientes:

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la institución.
2. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, porque para exigir hay que cumplir, y para recibir hay que dar.
3. Portar la identificación del Gimnasio Real cuando se asista a clases y/o actividades programadas por la institución.
4. Usar y lucir los uniformes señalados por la institución, con dignidad y respeto, en las actividades escolares o extraescolares en las que participa la institución, exclusivamente y sin excepción.
5. Mantener una correcta y aseada presentación personal al igual que sus útiles y espacios de trabajos.
6. Cumplir el horario y lugares señalados por la institución para el desarrollo de las actividades programadas.
7. Guardar los debidos modales de vocabulario, tono de voz y comportamiento en general dentro y fuera de la institución.
8. Representar a la Institución en los diferentes eventos con respeto y dignidad.
9. Cumplir con el horario establecido por la Institución para el desarrollo de las diferentes actividades portando el uniforme indicado con pulcritud y su debido respeto.
10. Usar, cuidar y respetar los muebles y enseres de demás materiales de la Institución.
11. Mantener la disciplina dentro del aula de clases en ausencia del docente.
12. Dirigirse con respeto a los (as) superiores de la Institución.
13. Traer el material educativo necesario para cada asignatura en el momento solicitado.
14. Mantener relaciones cordiales con sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Respetar los símbolos religiosos, patrios e institucionales; además de nuestros valores culturales, nacionales y étnicos, cuando sea el caso.
16. Llegar puntualmente a la institución y a cada una de las actividades programadas por la institución, asistiendo el tiempo que dure el evento, con el uniforme apropiado con pulcritud y respeto.
17. Responder a las exigencias de la institución desde el punto de vista académico.
18. Respetar la propiedad ajena y manejar con responsabilidad los encargos asignados por docentes y/o directivas de la institución.
19. Evitar bochornos de riñas y/o disputas dentro y fuera de la institución.
20. Organizar los trabajos señalados por sus maestros en forma ordenada.
21. En el momento que cualquier niño sea sorprendido con cualquier elemento que distraiga su atención y perturbe la paz de sus compañeros, se le hará un llamado de atención.



22. Respetar y llamar a todos los funcionarios del plantel por sus nombres propios, sin utilizar apodos.
23. Cumplir con el horario de entrada y salida de la Institución, Preescolar de lunes a viernes entrada a las 7:30 a.m. y salida a la 12:30 p.m., para Primaria de lunes a viernes entrada a las 7:00 a.m. y salida a la 1:15 p.m., para Secundaria y Media de lunes a viernes entrada a las 7:00 a.m. y salida los días lunes y miércoles a las 3:00 p.m. martes, jueves y viernes a las 2:00 p.m.
24. Las salidas de la institución a distintas horas solo serán autorizadas por la Rectora o profesora de grupo, según permiso solicitado con anterioridad.
25. El vocabulario grotesco y todo acto de agresividad será motivo de llamada de atención del docente presente en el acto o en su defecto del director; en caso de reincidencia se le hace un llamado de atención al padre de familia.
26. Todos los niños deben presentar ante la institución el certificado médico, vacunas y los que soliciten, que le certifiquen poder convivir en comunidad.
27. Elaborar un boletín informativo por periodos, donde se promueva la conservación y protección del medio ambiente a través de las diferentes actividades incluidas en el proyecto de medio ambiente y demás áreas, teniendo en cuenta su transversalidad que se realicen en la institución y fuera de ella.

Parágrafo 3. Servicio social obligatorio. El servicio social es un deber de los estudiantes de los grados 10 y 11. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, como lo establece el art. 97 de la Ley 115/94. Este servicio hace parte de la formación integral del estudiante y es un requisito legal para alcanzar el título de bachiller en los términos estipulados en la Resolución 4210/96, art. 2 y art. 7, de conformidad con el art. 97 de la Ley 115/94 y el art. 39 del Decreto 1860/94.

Artículo 2.13. Derechos y deberes de los padres de familia

Son derechos de los padres de familia que integran la comunidad educativa de la institución, los siguientes:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo en la institución.
2. Matricular personalmente a sus hijos y conocer oportunamente el contenido del Manual de Convivencia.
3. Recibir el debido respeto por parte de las directivas de la institución y los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Velar porque sus hijos(as) reciban una educación integral
5. Ser escuchado en los reclamos justos y respetuosos que realice, teniendo en cuenta el conducto regular establecido.
6. Elegir y/o ser elegido como miembro del Consejo Directivo de la institución, de la asociación y los comités de apoyo de la institución.
7. Participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje y en los talleres y conferencias de capacitación que contribuyan a formar a su hijo.
8. Velar por el progreso y bienestar de la institución y porque se cumplan los deberes y derechos de los estudiantes.
9. Recibir orientación sobre la educación de su hijo.
10. Participar activamente en el desarrollo de las actividades propuestas en la Escuela de Padres de la institución.
11. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia con previa citación.
12. Justificar por escrito o personalmente la ausencia de sus hijos en la institución.
13. Conocer la filosofía, el perfil del estudiante y el manual de convivencia de la institución.
14. Plantear ideas para el mejoramiento de la labor educativa.

15. Solicitar citas para conversar con los docentes cuando sea necesario, de lo contrario acercarse los días viernes después de 12:10 p.m., esto debido a que si se dan estas visitas en horas de clases se verán interrumpidas las mismas.
16. Solicitar los permisos que considere necesarios con previa anticipación y por escrito.
17. Recibir la información oportuna acerca de los avances o dificultades que presenten sus hijos(as) participando en la orientación profesional que ofrece la Institución.

Parágrafo 1. Participación de la familia

La participación de familia, como estamento de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al momento de la firma de la matrícula contrae una serie de obligaciones que están consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el Código de Policía de 2006, Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes.

Específicamente, en la Ley 1620/2013, en su Art. 22, establece responsabilidades y obligaciones propias de las familias, como son:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo 2. Responsabilidad de los padres de familia

Los padres de familia al matricular deben:

1. Proporcionar al niño todos los útiles necesarios para el buen desarrollo de la actividad pedagógica.
2. Aceptar sugerencias sobre el manejo de sus hijos.
3. Inculcar los respetos por la institución, directivos y docentes.
4. Cubrir los costos de matrícula y pensiones establecidos en la institución igual que los cobros periódicos (materiales, guías, certificados y demás)
5. Las pensiones se cancelarán por medio de un convenio con el Banco DAVIVIENDA a través de tarjetas de crédito a la cual se cargarán virtualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.
6. El pago de las pensiones se hará los cinco (5) primeros días de cada mes.
7. Pertenecer a la escuela de padres, al consejo directivo del Gimnasio Real, a la Asociación de Padres/Madres de familias y demás comités de apoyo.

8. Conocer y apoyar la filosofía de la Institución tendiente a lograr una formación integral de sus hijos(as).
9. Brindar un trato cortés, respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Asistir a las citas que estipule la dirección, los docentes, la comisión de evaluación en el seguimiento de su hijo y demás entes de la Institución si fuere el caso.
11. Favorecer el desarrollo integral de su hijo y ser flexible a los cambios que implica la nueva ley de educación, interesándose por el rendimiento académico y disciplinario de su niño en la institución.
 - a. Inculcar en sus niños, con ejemplo de vida, valores morales y éticos; buenos modales y hábitos de higiene en sus niños.
 - b. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as) y sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
 - c. Responder con los daños que ocasione su hijo (a) dentro o fuera de la Institución en las actividades programadas por la misma.
 - d. Velar por la buena presentación personal de su hijo(a).
 - e. Justificar por escrito o personalmente la ausencia de su hijo(a) en la Institución.
 - f. Controlar el empleo del tiempo libre de sus hijos.
 - g. Seguir el conducto regular al presentar las quejas, reclamos o sugerencias así: docente titular o encargado(a) del área, posteriormente si no hay solución la coordinadora y/o Rectora.
 - h. Promover una buena imagen de la Institución ante la comunidad.
 - i. En caso de que algún (a) niño(a) por cualquier motivo, se ausente de la Institución por uno o varios meses y su matrícula no ha sido cancelada, es obligación del padre/madre de familia, cancelar los meses pendientes si desea integrarlo(a) a las labores escolares.
 - j. A la renovación del contrato de matrícula, se hará solo a aquellos estudiantes que, a la fecha de la misma, se encuentren a paz y salvo por concepto de matrículas, pensiones y otros cobros.
 - k. Dar a conocer a la institución, cuando un caso así lo amerite, las necesidades educativas especiales (discapacidad o con talentos excepcionales) que presente el estudiante, aportando para ello los soportes médicos o de profesional especializado.
 - l. Participar de manera activa en las actividades organizadas en marco del desarrollo de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

Parágrafo 3. Cuidados en caso de enfermedad temporal

Atendiendo a las indicaciones de la Secretaría de Salud, las familias no deberán enviar al colegio a los estudiantes que presenten algún tipo de sintomatología de enfermedad viral o respiratoria que pueda contagiar a otros estudiantes o docentes, como pueden ser malestar general, fiebre, dolor de cabeza, vómito, diarrea, tos, congestión o estornudos. Será necesario comunicarse con su docente titular para informar la inasistencia y esperar a que pasen los síntomas antes de regresar a clase, todo esto como una forma de responsabilidad ante la salud colectiva de la comunidad educativa. Durante esta etapa de inasistencia por enfermedad, los estudiantes contarán con el apoyo académico por parte de los docentes en las actividades.

Parágrafo 4. Las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2025/2020, art. 1, el Gimnasio Real establece algunas estrategias y acciones para ser desarrolladas en las escuelas de padres y madres y cuidadores en marco de su autonomía, cuya finalidad es el logro de su participación activa en las mismas, buscando fortalecer el acompañamiento que éstos hacen a los estudiantes de la institución. Su participación es un deber contraído al momento de firmar el contrato de matrícula, tal como lo determina el art.4; la institución está facultada para imponer las sanciones pedagógicas a quienes sin justa causa no puedan asistir a ellas.

El Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, se estructura teniendo en cuenta:

- **Objetivo.** Proporcionar a padres y madres de familia y cuidadores algunas estrategias en el ámbito académico, emocional y socioafectivo, que fortalezcan el acompañamiento y apoyo que brinda a sus hijos.
- **Meta.** Lograr la mayor participación de padres en cada una de las sesiones programadas.
- **Periodicidad y frecuencia.** 3 veces al año, será el mínimo de ocasiones deseables
- **Beneficiarios.** Padres, madres y cuidadores.
- **Encargado.** Psicoorientador(a)
- **Diseño.** Las actividades pueden impartidas por el profesional psicoorientación o psicóloga de la institución, o con invitados expertos en los temas.
- **Contenidos, temas y actividades.** El art 5 de la ley 2025/2020 define que los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:
 1. Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los
 2. derechos de los niños, niñas y adolescentes;
 3. Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
 4. Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
 5. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
 6. Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
 7. Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
 8. Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
 9. Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
 10. Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
 11. Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 12. Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
- **Duración de las actividades.** Las sesiones de trabajo serán de una hora (01 hora)
- **Auditorio.** El número de personas asistentes corresponde al número de padres del curso al que va dirigida.

Artículo 2.14. Derechos y deberes de los docentes

Son derechos y deberes de los docentes lo establecido en el contrato laboral y las normas legales vigentes del país.

Son derechos de los docentes.

1. Laborar en un ambiente saludable, armónico y de respeto.
2. Elegir y ser elegido a los estamentos de participación democrática de la institución.
3. Ser respetado en su autonomía de clase conservando los principios pedagógicos y valores institucionales.
4. Recibir capacitación u orientación formativa que fortalezcan su desempeño laboral.
5. Ser evaluado en su desempeño laboral de forma ecuánime y objetiva.



6. Recibir el reconocimiento público cuando su labor así lo amerite.
7. Ser escuchado observando el debido proceso en los casos de conflicto en que se vea involucrado.

Son deberes de los docentes que conforman la institución los siguientes:

1. Favorecer el desarrollo integral de los niños por medio de la aplicabilidad en la enseñanza de su planteamiento curricular acorde con la nueva ley general de la educación, código del menor, estatuto docente y constitución nacional para mejorar la calidad de la educación.
2. Integrar las comisiones curriculares asignadas por el proyecto educativo de la institución, y actuar de manera objetiva y justa.
3. Ser animador y orientador en el proceso de crecimiento de la persona y de la comunidad.
4. Guardar el debido respeto por los demás y por los miembros de la comunidad educativa.
5. Avisar a la dirección en caso de detectar maltrato a los niños, por parte de los padres, docentes o compañeros.
6. Descubrir y estimular las habilidades y destrezas de sus educandos.
7. Evaluar e informar sobre los desempeños de sus educandos en cada periodo académico.

Artículo 2.15. Derechos y deberes del personal administrativo y de servicios generales

Son derechos y deberes del personal administrativo y de servicios de la institución los establecidos en la reglamentación legal del país, y los definidos en el PEI y el presente manual de convivencia escolar.

Artículo 2.16. Atención a estudiantes con discapacidad

En el marco de la diversidad humana, se reconoce a las personas con discapacidad como sujetos que poseen potencialidades y habilidades diferenciales para desarrollarse social, cultural, cognitiva y afectivamente. Es importante que tengamos presentes sus características partiendo de sus habilidades y fortalezas. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, la atención educativa a personas con discapacidad se enmarca en la educación inclusiva. Para la atención y apoyo diferenciado e inclusivo a estudiantes en condición de discapacidad, el padre de familia deberá dar a conocer al Gimnasio Real la condición de discapacidad que posea su hijo o hija, brindando los soportes médicos o de personal profesional especializado, acorde con el Art.2 de la Ley 1618/2013; la condición de discapacidad de un estudiante no podrá ser argumento para ser matriculado, atendido o excluido del Gimnasio Real.

Artículo 2.17. Organización y prestación del servicio social obligatorio.

Para dar cumplimiento al servicio social obligatorio que deben realizar los estudiantes del Gimnasio Real, de los grados 10 y 11, se deberán tomar en cuenta:

1. los criterios y las reglas específicas que deberán atender, así como las obligaciones del Gimnasio Real sobre este particular.
2. los temas y objetivos del servicio social estudiantil que serán definidos en el manual de convivencia
3. que los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por la institución en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Se regulará y realizará el seguimiento al cumplimiento del servicio social mediante las siguientes reglas:

1. Solo participarán los estudiantes de grado 10 y 11.



2. El número de horas mínimas de trabajo social obligatorio para obtener la certificación de este requisito legal será de ochenta (80 horas), las cuales pueden cumplirse en asocio con una sola entidad o en varias de ellas, por lo que se sumarán las horas parciales cumplidas en cada una de ellas hasta completar la cantidad mínima. Este proceso, de preferencia, se iniciará en grado 10º, buscando que se cumpla con la totalidad de las mismas.
3. Se deberá entender que las horas parciales en cumplimiento del servicio social son aquellas que se cumplen en marco del convenio establecido entre el Gimnasio Real y una entidad gubernamental o no gubernamental, en la que el estudiante cumple en su totalidad las horas definidas para la ejecución de una actividad o proyecto, sin que el número de horas no alcancen las 80 horas mínimas requeridas por la normativa legal del país. Cuando un estudiante abandone, no culmine o no desarrolle en su totalidad de las horas definidas en el convenio no serán tomadas en cuenta para sumar la cantidad mínima obligatorias en referencia.
4. Durante el servicio social el estudiante deberá portar su uniforme escolar, salvo los casos en donde se requiera una vestimenta diferente.
5. El Gimnasio Real establecerá convenios con entidades del orden gubernamental y no gubernamental para facilitar el desarrollo del servicio social obligatorio en condiciones controladas y de seguridad, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de este deber de los estudiantes.
6. En caso de que un estudiante no pueda cumplir con este requerimiento bajo las condiciones estipuladas, el educando deberá buscar otra entidad, informar a la institución y presentar su carta de aceptación de la entidad en donde prestaría su servicio indicando función, tiempo de servicio y horario y persona a cargo de certificarles las horas, y con el visto bueno de su acudiente. Surtido esta etapa el Gimnasio Real autorizará su desarrollo.
7. El servicio social es de obligatorio cumplimiento, por tal motivo: no se pierde, no se gana, no se aplaza. Es decir: se cumple o no se cumple. Al finalizar el número de horas de servicio social (parcial o total) el estudiante deberá entregar a la institución una certificación firmada por el funcionario de la entidad en la que se describa la función y el número de horas cumplidas.
8. El Gimnasio Real designará a una persona para hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de las horas de servicio social y será el interlocutor entre la institución y las entidades con las que se firmen convenios para esta finalidad.
9. El funcionario designado por la institución hará visitas periódicas para verificar las condiciones de trabajo en que se desempeñan los estudiantes durante esta labor.
10. Las jornadas de servicio social no pueden interferir con la jornada escolar de los estudiantes, por lo tanto, serán desarrolladas en su tiempo libre.
11. Por cada una de las inasistencias al sitio de cumplimiento del servicio social el estudiante deberá presentar excusa médica o escrita con justificación de fuerza mayor; deberá entregar copia al funcionario encargado en el Gimnasio Real.
12. Los estudiantes del Gimnasio Real que sean deportistas de alto rendimiento podrán presentar certificado de su respectiva liga para la convalidación de su servicio social obligatorio, acorde con la Resolución 4210/96, en su art 4, y teniendo como referente o antecedente lo dispuesto en la resolución 1758/93 de la SED de Bogotá, en su art 1, "se exonera del servicio social obligatorio a los alumnos bachilleres deportistas (...)"

Parágrafo 1. Serán causales de la cancelación del servicio social.

1. Cuando no cumpla a cabalidad las funciones asignadas para su servicio social en la entidad asignada o escogida por él.
2. Cometer alguna falta grave en cumplimiento de su servicio social en el sitio de trabajo, tipificada como 2 o 3.
3. Ser expulsado por la entidad en la cual cumple su servicio social.

Parágrafo 2. Serán responsabilidades para la prestación del servicio social



1. El Gimnasio Real tiene la responsabilidad de establecer convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales para la prestación del servicio social,
2. El Gimnasio Real asignará un funcionario para que sea el interlocutor entre las partes, quien será el encargado del seguimiento y verificación del cumplimiento del servicio social que realizan los estudiantes.
3. Los padres de familia tienen la responsabilidad de proveer todo lo necesario para que el estudiante asista, realice y cumpla con su servicio social obligatorio.
4. Los estudiantes deberán responder por los elementos materiales utilizados durante el desarrollo de su servicio social, y reponerlos cuando la situación así lo demande.

Artículo 2.18. Procedimiento y mecanismo para otorgar reconocimientos, estímulos e incentivos

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual de convivencia, acorde con el Decreto 1860/1994 y con las funciones del Consejo Directivo y de la Rectora, y atendiendo a que es un derecho de los estudiantes, padres de familia y docentes, directivos y personal administrativo en el Gimnasio Real recibir reconocimientos, estímulos e incentivos se han definido los procedimientos para hacerse acreedor y/o ser otorgados.

Parágrafo 1. Reconocimiento e incentivos a estudiantes

El Gimnasio Real ha definido un sistema específico para hacer reconocimiento a los méritos de sus estudiantes que se destacan y sobresalen durante el año lectivo:

- a. **Reconocimiento en Actos Cívicos e Izadas de bandera.** Durante las actividades desarrolladas en acto cívico se hará reconocimiento y se otorgará medalla de honor a los tres estudiantes de cada curso que hayan alcanzado los tres primeros lugares por sus promedios académicos en cada periodo. Y a estudiantes que demuestren esfuerzo en la mejora significativa de su rendimiento académico.
- b. **Reconocimiento en Actos de Comunidad.** Durante las actividades desarrolladas en acto de clausura del año escolar se hará reconocimiento y se otorgará certificación a los tres estudiantes de cada curso que hayan alcanzado los tres primeros puestos por sus promedios académicos al finalizar el año lectivo se les entregará “diploma de honor”.
También a los estudiantes graduandos que por su “permanencia” en la institución desde algún grado de preescolar y cursado todos los otros grados educativos sin interrupciones, se les entregará “diploma de honor”.
- c. **Reconocimiento por Representación Institucional.** Durante los actos cívicos se hará reconocimiento a estudiantes que representen al Gimnasio Real en las actividades de celebración de fiestas patrias, por ejemplo, el 20 de julio o el 7 de agosto, así como aquellos que participen a nombre de la institución en actividades deportivas, culturales, etc., organizadas por entidades gubernamentales o no gubernamentales.

1. Entrega de incentivos

Al finalizar el año lectivo, se otorgará un incentivo y se “exonerará de pago de matrícula” a un estudiante escogido al azar entre aquellos que hayan obtenido el primer puesto en cada grado por su rendimiento académico durante el año, desde el grado 1º; es decir, se rifa la “exoneración del pago de matrícula” entre los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar de su curso.

Parágrafo 2. Reconocimiento e incentivos a padres de familia

El Gimnasio Real, consciente de la importancia de la labor de acompañamiento al proceso educativo por parte de los padres y madres de familia y su participación en las distintas actividades que la institución realiza, ha definido un sistema específico para hacer reconocimiento al compromiso de aquellos que se destacan y sobresalen durante el año lectivo.

1. Reconocimientos



A los padres de familia merecedores serán les hará reconocimiento en acto público:

- Durante las actividades de clausura del año escolar, el padre o madres de familia podrá acompañar a su hijo durante el acto de reconocimiento que al estudiante se le haga, por cualquier concepto.
- A los padres de familia que por su confianza han hecho parte de la institución desde algún grado de preescolar hayan cursado todos los grados en la institución de manera ininterrumpida y al igual que a sus hijos se les entregará “diploma de honor por permanencia”.
- Al padre de familia del estudiante escogido como “mejor bachiller” se le hará entrega de diploma como reconocimiento al acompañamiento educativo.
- Se entregarán menciones de honor a aquellos padres de familia que se destaquen por su asistencia y participación en actividades curriculares o extracurriculares en las que la institución participa.
- Se hará reconocimiento al padre de familia del estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas externas ICFES Saber 11 o similares.

2. Entrega de incentivos

De manera indirecta, son un reconocimiento e incentivo para los padres de familia aquellos que se les otorgan a los estudiantes, como lo son: se “exonerará de pago de matrícula” a un estudiante escogido al azar entre aquellos que hayan obtenido el primer puesto en cada grado por su rendimiento académico.

Parágrafo 3. Estímulos e incentivos al buen desempeño del personal

El Gimnasio Real, ha definido un sistema específico para incentivar y estimular el buen desempeño del personal de la institución.

Los siguientes son estímulos e incentivos para el personal docente, directivo y administrativo:

- Becas parciales o totales para estudio y capacitación.
- Celebración del día especial alusivo a su labor, por ejemplo: día del maestro, día de la secretaria, día de la psicóloga, etc.
- Por tiempo de 10 años de servicio de labor ininterrumpida en la institución.
- Reconocimiento por el desempeño alcanzado por los estudiantes en su asignatura en pruebas externas.
- Bonificaciones.
- Viajes.
- Descuentos en matrículas y pensión para hijos de personal durante los dos primeros años.

Art. 2.19. Reconocimientos y menciones especiales para estudiantes de grado 11

Los estudiantes graduandos del grado 11, cuando se hagan merecedores de ellos, podrán recibir los siguientes reconocimientos y menciones especiales.

1. Mejor resultado pruebas ICFES Saber 11 de la institución.
2. Permanencia (entre aquellos que han cursado en la institución desde algún grado de preescolar hasta grado 11 de manera ininterrumpida).
3. Mejor bachiller, el estudiante que obtengan el mayor promedio de notas finales en el grado 11°.
4. Entre aquellos que se destaquen por su liderazgo, colaboración o participación en proyectos institucionales, o que obtengan premios o títulos por participar en eventos en representación de la institución.



Artículo 2.20. Servicio de bienestar escolar

El Gimnasio Real ha estructurado un proceso de bienestar escolar en el que se cuenta con:

1. Asesoría Psicológica y de psicoorientación.

La institución brinda el servicio de orientación en psicología, para lo cual cuenta con dos profesionales en psicología, una de la cuales prestar sus servicios como Psicoorientadora de manera permanente; ésta es encargada de implementar acciones de resolución de conflictos, de promoción y prevención de factores de riesgo en el consumo de sustancias psicoactivas, la promoción de hábitos de estudio, etc.

Dentro de sus funciones se cuentan la organización de las actividades relacionadas con la escuela de padres, además de atender a estudiantes remitidos por los docentes o directivos.

Además, se encarga de hacer seguimiento y brindar acompañamiento a los estudiantes con dificultades académicas, y los que se encuentran en condición de discapacidad en los términos de la ley 1421/2017.

2. Comedor escolar.

Se brinda el servicio de comedor (almuerzo), necesario para el desarrollo de la jornada única y para ellos se cuenta con menú o minuta nutricional.

Artículo 2.21. Estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia

La estrategia para divulgar los beneficios y alcances del presente manual de convivencia estará a cargo de los directivos docentes y docentes, quienes explicarán su contenido en reunión de padres de familia y en jornadas especiales con estudiantes.

Para la divulgación de los pactos de convivencia establecidos por la comunidad educativa del Gimnasio Real, se cuenta con varias estrategias y medios como:

1. Página web institucional www.gimnasioreal.com
2. Reuniones de padres de familia socialización del contenido del manual de convivencia.
3. Impresión y entrega del documento físico a cada estudiante.

Artículo 2.22. Protocolos para la atención y seguimiento a adolescentes en estado de embarazo, para el uso y manejo del celular en espacios escolares y para el reporte SIUCE de situaciones de convivencia en el Gimnasio Real

2.22.1 Protocolo para el reporte SIUCE de situaciones de convivencia escolar en la Institución Educativa Gimnasio Real.

Se ha definido el siguiente protocolo acorde con los establecido en la Ley 1620/2013 y el sistema nacional para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Parte A. Reporte situaciones tipo II a SIUCE

Se reportarán al SIUCE aquellas situaciones tipo II que requieran el restablecimiento de derechos de los estudiantes, sin que éstas configuren un delito sino una contravención a las leyes y normas



del país, en los cuales se hará remisión al ICBF para la respectiva gestión del caso. Estas situaciones se caracterizan porque se presentan de forma repetida o sistemática, o porque causan daños a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para los estudiantes involucrados en estas situaciones.

De acuerdo con el debido proceso, antes de realizar cualquier reporte, se citarán al estudiante y su acudiente a reunión con el comité de convivencia escolar para escuchar sus versiones, evaluar, recomendar y aplicar las acciones correctivas necesarias.

Se documentarán todas estas situaciones para llevar un registro de seguimiento que demuestren la no repetición de estas conductas.

Entre las situaciones tipo II a reportar al SIUCE están:

1. Acoso escolar y/o acoso por medio de redes sociales (ciberacoso), acorde con el art. 2, ley 1620/2013
2. Portar, fumar o consumir cualquier sustancia ilegal, bebida embriagante o cigarrillos (o similares) en la institución o por fuera de ella portando el uniforme del Gimnasio Real.
3. Presentarse al colegio bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas o de bebidas alcohólicas
4. Divulgar en los espacios del colegio o en medios públicos virtuales o impresos, frases, imágenes, fotos, expresiones, textos, videos o cualquier otro contenido, utilizando un vocabulario que agreda, difame, calumnie o exponga la intimidad de las personas de la comunidad educativa.
5. Promover, inducir a compañeros y/o participar en eventos o situaciones que generen pánico, miedo, alarma y que vayan en contra de la salud mental de cualquier miembro de la comunidad
6. Participar, inducir o promover acciones de vandalismo contra instalaciones públicas o particulares.
7. Promover, incitar, retar, alentar o participar en peleas dentro y/o fuera de la institución (la exhibición o el uso de armas configurará una situación tipo III)
8. Participar en riñas propiciadas o asociadas con grupos de jóvenes en riesgo o pandillas.
9. Presentar conductas disruptivas de manera frecuente, agresiones físicas y agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Realizar, propiciar, encubrir o fomentar practicas o actos sexuales (homosexuales, bisexuales y/o heterosexuales) dentro de la institución, exposición de genitales, masturbación o actos similares.
11. Amenazar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios.

Parte B. Reporte situaciones tipo III a SIUCE

Se consideran situaciones tipo III todas aquellas actitudes personales que causan daño gravísimo a las personas de la comunidad educativa, además todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

Se reportarán al SIUCE “toda acción o comportamiento de agresión escolar que atente contra la integridad física o sicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, las agresiones sostenidas en el tiempo que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, honra y formación sexual, que en algunos casos constituye una acción punible que debe ser informada a las autoridades competentes dando cumplimiento a los artículos 18, 53, 54 de la Ley 1098, a la ley 1620, activando la ruta de atención, las referidas en el Título IV del Libro 11 de la Ley



599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De acuerdo con el debido proceso, antes de realizar cualquier reporte, se citarán al estudiante y su acudiente a reunión con el comité de convivencia escolar para escuchar sus versiones, evaluar, recomendar y aplicar las acciones correctivas necesarias.

Se documentarán todas estas situaciones para llevar un registro de seguimiento que demuestren la no repetición de estas conductas.

Entre las situaciones tipo III a reportar al SIUCE están:

1. Atentar contra el derecho fundamental a la vida de cualquier persona.
2. Porte de cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa.
3. Traficar sustancias psicotrópicas dentro del colegio o portando el uniforme.
4. Participar o propiciar la agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
5. Utilizar las redes sociales para deshonrar, intimidar, atentar contra el buen nombre o amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
6. Participar, incitar o promover hechos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad.
7. Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Promover, incitar o invitar a sus compañeros a participar en pornografía, prostitución o tráfico de personas.
9. Sobornar, extorsionar o estafar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios.
10. Robo, hurto o apropiación de un bien ajeno. En este caso, él o los estudiantes involucrados solo se reintegrarán a la institución cuando hayan devuelto lo hurtado en su totalidad a los miembros de la comunidad educativa afectados.
11. Promover o conformar grupos con fines delictivos dentro de la institución para afectar el ambiente escolar.
12. Realizar actos de vandalismo en la institución o en sus alrededores usando el uniforme del colegio.

2.22.2 Protocolo para la atención y prestación del servicio educativo a adolescentes en embarazo en el Gimnasio Real

Este protocolo busca orientar la atención educativa que ayude a la adolescente a consolidar su proyecto de vida mediante la prevención de las consecuencias adversas que el embarazo puede ocasionarle a su salud, acorde con lo definido en la Ley 1098, la Ley 1122 y el Decreto 1011, así como la Directiva MEN 01 de febrero 06 de 2018

Parte A. Conocimiento del caso

1. Cuando algún miembro del colegio Gimnasio Real conozca de alguna situación de embarazo de una estudiante deberá hacérselo saber a la dirección del establecimiento de manera inmediata.
2. La rectora deberá reunir el comité de convivencia y activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



3. Se deberá abrir un espacio de dialogo con la estudiante y su acudiente para escuchar su versión, siempre observando la confidencialidad y presunción de inocencia de la estudiante.
4. Si el embarazo es producto consensuado con un estudiante del colegio, también deberán citarse a los padres de familia para ponerlos en conocimiento del caso.
5. En caso de violencia sexual se deberá alertar a las entidades competentes, en especial al instituto de bienestar familiar y comisaria de familia, debido a que existe la presunción de un delito.

Parte B. Prestación del servicio educativo

1. Establecer un plan de trabajo, en acuerdo con los padres de familia y la estudiante, que se ajuste a las necesidades educativas derivadas a su estado de embarazo, teniendo en cuenta que debe que es sujeto de derecho, deberes y responsabilidades.
2. Definir la forma de atención educativa que se dará a la estudiante, según las observaciones médicas, garantizándole el derecho a la educación.
3. Otorgar los permisos correspondientes cuando su situación de embarazo así lo requieran.
4. Permitirle su participación en eventos, reuniones y ceremonias institucionales acorde con las recomendaciones médicas.

2.22.3 Protocolo para el porte y uso de celulares y otros dispositivos electrónicos en las instalaciones en el Gimnasio Real

Para el porte y uso de teléfonos celulares se establece el siguiente protocolo, en consonancia con la sentencia T-96/07, debido a que el uso adecuado de los dispositivos y herramientas tecnológicas son responsabilidad del Estado, la institución educativa, padres de familia y estudiantes. En dicha sentencia se establece que estas disposiciones deberán ser incluidas en los manuales de convivencia, como mecanismos que posibiliten un uso adecuado de herramientas TIC en los entornos escolares de niveles preescolar, básica y media, tal como lo disponen los art. 3º y art. 4º de la Ley 2170/2021 sobre este particular, con lo cual se busca establecer de manera clara las conductas que podrían afectar la convivencia escolar respecto del uso de los celulares y otros dispositivos, las sanciones que se impondrán, así como las garantías del debido proceso a las que tienen derecho el estudiante.

Por tanto, el siguiente protocolo regirá para todos los alumnos en relación al uso de teléfonos móviles o celulares, aparatos similares y otros de índole tecnológico, en el que se incluyen las conductas que constituyen una falta en relación con el uso del celular, las sanciones que se impondrán si se incurren en éstas y el procedimiento a que serán sometidos los infractores, así como las garantías a las que tienen derecho.

Este protocolo se ha dividido en dos partes dadas las características de la institución educativa.

Parte A. Porte y uso por los estudiantes de educación básica y media.

1. En la Institución Educativa Gimnasio Real NO se permite el uso y/o porte de celulares.
2. El colegio dispondrá de un celular desde el cual los estudiantes podrán llamar a sus padres o viceversa, cuando lo requieran, bajo la supervisión de un docente o directivo.
3. Cuando a un estudiante le sea encontrado un celular durante la jornada escolar, deberá entregarlo a la persona que hizo el hallazgo; en este caso el celular solo le será devuelto al padre de familia, en el horario de 01:00 pm a 03:00 pm de lunes a viernes por un docente o



directivo. Para retirar el dispositivo deberá firmar compromiso de convivencia junto con su acudido.

4. El estudiante sorprendido, que se niegue a entregarlo al funcionario que lo requiera, se le levantará un registro de convivencia y su acudiente será citado en día y hora específica en la dirección del colegio. Este hecho se considerará constitutivo de falta tipo II y originará sanciones de acuerdo con lo definido en el manual de convivencia.
5. El incumplimiento a esta disposición se le dará tratamiento de situación tipo I; la reiteración en la misma se le dará tratamiento de situación tipo II.

Parte B. Consideraciones generales

1. El colegio Gimnasio Real no responderá por ningún dispositivo electrónico cuando, él o los estudiantes los pierdan, extravíen, dañen, etc., sea dentro o fuera del colegio.
2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaría del colegio, el cual se activará cuando exista causa justificada para hacerlo.
3. En caso de que el docente de la clase requiera el uso de celulares u otro aparato electrónico, se podrán utilizar solo durante su hora de clase bajo su responsabilidad y los teléfonos deberán ser regresados a su lugar tan pronto finalice la actividad en mención.
4. Los estudiantes utilizarán podrán llevar y de requerirlo el docente utilizar su computador portátil en las clases. El docente dará las instrucciones de uso y la indicación del momento en que se deban apagar y guardar.
5. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase. En caso necesario, a los padres se les comunicará oficialmente la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura.

Parte B. Graduación de la situación de convivencia

Las situaciones de convivencia derivadas del porte y uso del celular y otros dispositivos electrónicos serán clasificadas como Tipo I o Tipo II de acuerdo con los atenuantes o agravantes de cada caso en particular, así:

1. Situación tipo I. Se considerará una falta leve cuando un estudiante incumple la norma del porte y uso del celular por primera vez. Se le hará anotación de convivencia, firmará compromiso y al final de la jornada escolar se le hará entrega de su aparato electrónico por un directivo de la institución.
2. Situación tipo II. Se considerarán como falta grave cualquiera de las siguientes:
 - Cuando incumpla la norma del porte y uso del celular por segunda vez.
 - Cuando se niega a entregar, apagar o guardar el celular, lo hace de forma agresiva o se comporta de forma agresiva con el funcionario que se lo solicita.
 - Cuando en una actividad autorizada por el docente para el uso en alguna asignatura, realiza acciones que se consideran o puedan constituir fraude, envía, recibe y/o publica fotografías o vídeos, ingresa o visita páginas no autorizadas como redes sociales y sistemas de chat, solicita información a terceros dentro o fuera de la institución, etc.
 - Cuando incumple por una tercera o más veces la norma del porte y uso del celular
 - Cuando hace públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre del colegio.



PARTE 3



ACUERDOS DE EVALUACIÓN



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO REAL
ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y ADOPCIÓN DEL
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - VERSIÓN 2024**

**ACUERDO N° 007
DIA: 14 MES: Diciembre AÑO: 2023**

Por el cual se modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Gimnasio Real para el año lectivo 2024.

El Consejo Directivo del Gimnasio Real, presidido por la Rectora de la institución en su calidad de presidenta, modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Educandos de los niveles de educación Preescolar, Básica y Media para la vigencia lectiva 2024, de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias y en particular en los art. 73 de la Ley 115/1994, art. 14 del Decreto 1860/1994, los art. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 1290/2009, el numeral 5 del art. 2.3.3.1.4..1 del Decreto 1075/2015 o Decreto Único Reglamentario de Educación, numeral 4 del art. 17 y numeral 3 del art. 18 de la Ley 1620/2013, numeral 3 del Art. 8 y art. 24 del Decreto 1470/2013, art. 2.3.3.5.2.3.1. y numerales 4 y 6 del art. 2.3.3.5.1.4. del Decreto 1421/2013, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115/1994 en su art. 80 establece un Sistema Nacional de Evaluación que se articula con el ICFES y las entidades territoriales, que sea base para el desarrollo de programas de mejoramiento del servicio público educativo y en su art. 77 le confiere autonomía para organizar las áreas fundamentales, introducir asignaturas, adoptar algunas áreas de acuerdo a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el MEN.
2. Que el Decreto 1075/2015, Decreto Único Reglamentario de la Educación, en los art. 2.3.3.3.3.1 y 2.3.3.1.4.1. numeral 5, se encuentran definidos los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
3. Que el Decreto 1860/1994 considera:
 - a. en el art. 23, literal g, como funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudio, someterlo a consideración de la Secretaría de Educación para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
 - b. en el artículo 24 literales a, e y f, establece que el Consejo Académico es el órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI, integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación, así como recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
4. Que el Decreto 1290 de 2009 establece:
 - a. en el art. 2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.
 - b. en los art. 8 y 11, define que son responsabilidades del Consejo Académico y del Consejo Directivo:

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
 - Aprobar el Sistema Institucional de evaluación.
 - Aprobar las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
 - Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- c. las responsabilidades del establecimiento educativo para el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, por lo cual éste debe:
- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
 - Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
 - Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
 - Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 - Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
 - atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y Programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 - Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 - Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 - Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
5. Que el Decreto 1470/2013, en el Numeral 3 del art 8, demanda que se deben realizar las modificaciones pertinentes (...) al sistema de evaluación de estudiantes (...) teniendo en cuenta sus propias características, con el propósito de organizar y adoptar las estrategias necesarias para el apoyo académico especial y apoyo emocional a los estudiantes que lo requieran y en art 24, numeral 3, establece que se debe realizar una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional de los estudiantes en esta condición
6. Que el Decreto 1421/2017, establece:
- a. en relación con la gestión escolar, Numeral 11 del art. 2.3.3.5.2.3.1., se debe garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 11 de la Ley 1618/2013, (...) deberán revisar el sistema institucional de evaluación

de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

- b. para efectos de desarrollar una educación inclusiva en los establecimientos educativos acorde con el art. 2.3.3.5.1.4., numerales 4 y 6, se deberán tener en cuenta:
 - Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
 - Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.
 - c. establece que el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente e incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva, acorde con el art. 2.3.3.5.2.3.5.,
 - d. para realizar la promoción escolar cada establecimiento educativo, en los términos del art. 2.3.3.3.3.6., determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.
 - e. los estudiantes con discapacidad recibirán, los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media, tal como lo determina su art. 2.3.3.5.2.3.7.
7. Que el art. 17, en el numeral 4, y el art. 8 en el numeral 3, de la Ley 1620/2013, establecen que las instituciones educativas deben revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 8. Que los estudiantes de educación media deben prestar un servicio social obligatorio durante los grados 10º y/o 11º, de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN y lo establecido en el art. 97 de la Ley 115/94, lo cual hace parte de la formación integral del estudiante y es un requisito legal para alcanzar el título de bachiller en los términos estipulados en la Resolución



4210/96, art. 2 y art. 7, de conformidad con el art. 39 del Decreto 1860/94 y de la autonomía del Gimnasio Real para brindarles la posibilidad de realizar cursos y/o proyectos en diferentes entidades y/o organizaciones.

ACUERDA

1. Adoptar las modificaciones realizadas al sistema institucional de evaluación de educandos, en cuanto éste contiene los criterios necesarios para realizar la evaluación y promoción de los estudiantes del Gimnasio Real versión 2024.
2. Definir el servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) que deben cumplir los estudiantes de grado 10º y/o 11º acorde con la autonomía que la normativa vigente le otorga al Gimnasio Real, así como algunas estrategias que mejoremiento en resultados de pruebas Saber 11.
3. Incorporar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes del Gimnasio Real al proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo, con sus correspondientes modificaciones.
4. Dar vigencia al presente sistema de evaluación y promoción de estudiantes del Gimnasio Real con las modificaciones que se le han incorporado para el año lectivo 2024.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes del Gimnasio Real versión 2024, a través de los medios a su alcance dado que éste es parte integral del PEI y establece las estrategias de valoración de los estudiantes, la cual permite identificar y reconocer un saber, un saber hacer y un saber ser en un contexto.

Para tal efecto se firma en San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de Diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023).

Publíquese y cúmplase,

MARÍA A. ZAKZUK MARTÍNEZ
Rectora



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL GIMNASIO REAL

El Gimnasio Real haciendo uso de la autonomía que le confiere la normatividad educativa vigente, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y su política de calidad educativa, ha formulado el sistema institucional para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, así como los criterios y parámetros necesarios para la promoción de sus estudiantes en los niveles de Educación Básica Primaria y Secundaria.

El SIEE del Gimnasio Real establece los criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1470/2013 y el Decreto 1421/2017 para la atención educativa a la población con enfermedad y con discapacidad respectivamente.

Presentación

El Consejo Académico y el Consejo Directivo, de acuerdo con las facultades que les otorgan las normas educativas colombianas, han elaborado y adoptado las modificaciones consideradas necesarias al Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizajes de los Educandos, (SIEE), que será aplicado en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media. El sistema institucional de evaluación hace parte fundamental del PEI del Gimnasio Real; este es un documento que permanentemente se debe revisar y reajustar, con la finalidad de contar con los suficientes elementos de juicio que permitan evaluar de manera integral y formativa a sus estudiantes.

El sistema institucional de evaluación de los educandos (SIEE) recoge las particularidades propias del establecimiento educativo y ha sido socializado de manera amplia y suficiente con los integrantes de los estamentos de la comunidad educativa, por lo que se puede decir que éste contiene las impresiones y opiniones sobre esos elementos que son susceptibles de evaluar en los estudiantes, siempre con la intención de que la evaluación se convierta en una herramienta para la mejora permanente del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes de básica primaria y secundaria del Gimnasio Real.

Cuando se habla de Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Educandos (SIEE), se pueden formular algunos interrogantes cuyas respuestas permiten comprender o clarificar cuál es su real dimensión o cuál es su verdadero significado. En éste se enfatiza que el SIEE está estructurado y que debe funcionar y aplicarse como un sistema, que es institucional, que sirve para evaluar aprendizajes y realizar la promoción de los estudiantes del Gimnasio Real.

Por lo anterior se hacen las siguientes precisiones sobre el SIEE del Gimnasio Real:

1. ¿Qué es evaluar? “el concepto de evaluación se refiere a la acción y a la consecuencia de evaluar, un verbo cuya etimología se remonta al francés évaluer y que permite indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de una determinada cosa o asunto” (en <http://definición.de>)

Por otra parte, el MEN ha establecido que “la evaluación, como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad. La evaluación mejora la calidad educativa. Los establecimientos educativos pueden adelantar procesos de mejoramiento a partir de los diferentes tipos de evaluación existentes (en www.mineducacion.gov.co).

En ese mismo sentido en los ámbitos educativos se ha manifestado que la educación consiste en la “valoración de conocimientos, actitud y rendimiento de una persona o de un servicio”.



2. ¿Cuál es el propósito de evaluar? “La evaluación tiene como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares, asociadas a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes a su paso por la escuela. Por tanto, la evaluación brinda retroalimentación a las instituciones educativas, a las entidades territoriales y al Ministerio de Educación Nacional, detectando fortalezas y debilidades, y valorando el impacto de los procesos educativos sobre el desarrollo de competencias básicas por parte de los estudiantes del país. En este sentido, la evaluación es un instrumento para el mejoramiento que permite obtener información válida y confiable sobre las consecuencias de acciones específicas, para así optimizar los esfuerzos” (en www.mineducacion.gov.co).

Por otra parte, algunos autores consideran que dentro de las finalidades de la evaluación debe tenerse presente que ésta sirve para:

- a. Para medir aprendizaje de los alumnos
- b. Para conocer aprendizajes, dificultades o retrocesos de los alumnos y para autoevaluar la práctica docente, hacer un análisis y mejor
- c. Para conocer que logros y debilidades hemos alcanzado
- d. Para tener una percepción de los aprendizajes de los alumnos
- e. Para orientar y reorientar las estrategias de aprendizaje controlar las sesiones y organizar la planeación
- f. Es la forma de saber los conocimientos de los alumnos, para orientar y reorientar práctica docente
- g. Es necesario tener un parámetro del desarrollo y resultado del proceso tanto individual y colectivo
- h. Saber que tanto saben hacer y en la medida de lo que saben mejorar

3. ¿Por qué es un sistema? Porque es un documento que se encuentra articulado al PEI y contiene una serie de elementos, principios y medidas reglamentarias articulados entre sí que funcionan como un todo, los cuales garantiza una adecuada y efectiva valoración de los aprendizajes de los estudiantes del Gimnasio Real.

Sobre este particular el MEN precisa que “este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación. (...) ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa” (en www.mineducacion.gov.co).

4. ¿Por qué es institucional? Porque recoge las opiniones y expectativas de aprendizaje que el Gimnasio Real tiene sobre sus los estudiantes; el SIEE contiene la formulación de criterios de evaluación de los estudiantes, que se ha construido con el aporte de los miembros de la comunidad y que todos los estamentos están obligados a observar y cumplir, en especial los docentes durante las diferentes actividades educativas.

En otras palabras, porque son los criterios de evaluación que la Comunidad Educativa del Gimnasio Real ha formulado para valorar los aprendizajes de sus estudiantes.

5. ¿Por qué es necesario el SIEE? Porque es un documento, que es parte integral del PEI, que contiene las directrices y parámetros claros para evaluar los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, así como las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

Artículo 3.1. Uso de la Evaluación. La evaluación del aprendizaje de los escolares se usará para:

1. Diagnosticar e identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
6. Implementar una política para otorgar premios, menciones y reconocimientos a los estudiantes que por sus resultados se hagan merecedor a que en los actos comunitarios éstos le sean resaltados.

Artículo 3.2. Estrategias de Valoración Integral de los Estudiantes. La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y reconocer un saber, un saber hacer y un saber ser en un contexto, que se evidencia a través de unos desempeños. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos.

Las siguientes son las estrategias a implementar en el Gimnasio Real:

1. Al iniciar el año escolar los docentes realizarán un diagnóstico pedagógico donde identificarán las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Durante cada periodo académico el docente diseñará estrategias de apoyo para estudiantes con dificultades. El estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
3. Orientar en forma permanente y sistemática a los estudiantes, en cuanto a fortalezas y dificultades y evitar así los posibles fracasos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Al finalizar el periodo académico en cada asignatura se aplicarán evaluaciones para establecer el desarrollo de las competencias.
5. Los estudiantes que obtengan valoración de Desempeño Bajo en alguna asignatura, deberán desarrollar actividades orientadas a la recuperación en fechas previstas por la institución; la nota máxima será de 3,0 y será modificada en el sistema de notas de la institución - SICAT. Para el desarrollo de las actividades de recuperación se entregará al estudiante una guía de trabajo, por lo que se hace necesario la colaboración de los padres de familia en el acompañamiento de dichas actividades.
6. Los estudiantes que no presenten dificultades o deficiencias en su proceso educativo realizarán actividades de profundización asignadas y programadas por el docente de la asignatura.

Artículo 3.3. Procesos para cumplir con la evaluación. Se evaluará integral y permanentemente a los estudiantes de acuerdo con los siguientes procesos:

1. **Formativo:** este proceso se desarrollará de forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores propios de la filosofía institucional, también se dará a través de los diferentes proyectos transversales.
2. **Cognitivo, Social y Afectivo:** fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, laborales y tecnológicas. Se entiende por:
 - a. **Competencias Básicas o Cognitivas:** Son el fundamento sobre el cual se construyen los aprendizajes a lo largo de la vida. Son principalmente competencias comunicativas (comprender y producir textos escritos y hablados y utilizar lenguajes simbólicos), competencias matemáticas (formular y resolver problemas usando conceptos numéricos, geométricos y medidas estadísticas) competencias científicas (formular y comprobar hipótesis y modelar situaciones naturales y sociales utilizando argumentos científicos)
 - b. **Competencias Laborales:** Se refieren a la capacidad que una persona posee para desempeñar una función productiva en escenarios laborales usando diferentes recursos bajo ciertas condiciones, que aseguran la calidad en el logro de los resultados.

- c. Competencias Ciudadanas: son el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.
- d. Competencias Tecnológicas: se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, metas-cognitivas, socio-afectivas y psicomotoras. Están apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores.
3. Autoevaluación de los estudiantes: Proceso por medio del cual el estudiante valora la formación de sus competencias con referencia a los propósitos de formación, los criterios de desempeño, los saberes esenciales y las evidencias requeridas. Tiene dos componentes centrales:
 - a. El auto conocimiento: diálogo reflexivo, continuo de cada estudiante consigo mismo que posibilita tomar conciencia de las competencias y desempeños que es necesario construir y de cómo va dicha construcción.
 - b. La autorregulación: Es la intervención sistemática y deliberada con el fin de orientar la construcción de las competencias de acuerdo con un plan trazado.
4. Coevaluación. En el proceso de evaluación los alumnos participarán en el propio proceso de evaluación de los compañeros ya sea de forma individual o grupal
5. Heteroevaluación. Teniendo en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y las valoraciones de los diferentes desempeños hechos a largo del proceso de aprendizaje, el profesor llevará a cabo labores de coordinación en el análisis e interpretación de los resultados.

Artículo 3.4. La escala de Valoración de los aprendizajes de los estudiantes del Gimnasio Real.

Para la valoración de los aprendizajes de los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media se aplicará la siguiente escala de carácter cuali – cuantitativo equivalente con la Escala Nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4,65 – 5,00
Desempeño Alto	3,65 – 4,64
Desempeño Básico	2,96 – 3,64
Desempeño Bajo	1,00 – 2,95

Para la valoración de los aprendizajes de los estudiantes de Preescolar se aplicará la siguiente escala de carácter cualitativo equivalente con la Escala Nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	D
Desempeño Alto	C
Desempeño Básico	B
Desempeño Bajo	A

A (1), B (2), C (3), D (4) Son descriptores de desempeño del funcionamiento cognitivo, son una descripción cualitativa que establece una comparación entre el desempeño del niño y las competencias básicas descritas que comienza a desarrollar en este grado. Un descriptor A,B,C,D da cuenta del funcionamiento cognitivo y este a su vez da cuenta de la competencia que el niño posee y es capaz de usarla en determinada actividad.

Estos descriptores señalan lo que el niño realiza, en ningún momento son descriptores para determinar si un niño pierde o gana en la evaluación que se le realiza.

D (4) es el descriptor más cercano a desarrollo de la competencia, es equivalente a un Nivel Superior.

1. Característica de los niveles de desempeño:



Los siguientes son criterios de evaluación, definido para cada uno de los niveles de desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas.

a. Nivel de desempeño superior.

Se puede considerar al estudiante que:

- Supera todos los desempeños propuestos en cada una de las áreas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional y participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Ejecuta de manera apropiada los procesos que le permite enriquecer su aprendizaje.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus consultas, trabajos, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

b. Nivel de desempeño alto.

Se puede considerar estudiante que:

- Desarrolla actividades curriculares específicas
- Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía institucional.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo
- Supera todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclara las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

c. Nivel de desempeño básico.

Podría considerarse al alumno que.

- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas
- Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas fundamentales y optativas.
- Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
- Participa eventualmente en clases.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclare los conceptos vistos.
- Su trabajo en el aula es inconstante
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene algunas dificultades que superar, pero no en su totalidad.

d. Nivel de desempeño bajo.

Para caracterizar a un estudiante en este nivel se tendría en cuenta que:

- No alcanza los desempeños y requiere actividades de nivelación y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los desempeños previstos.
- Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución
- Presenta dificultades de comportamiento.
- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progresar en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Presenta deficiencia en la elaboración argumentativa y la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo 1. La institución cuenta con Evaluación Cualitativa (indicada en la tabla) en los grados de Preescolar que permiten a los padres de familia conocer el avance que tienen sus hijos en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales, de forma que se indican los logros y objetivos alcanzados así como las dificultades que se le presentan y que acciones se requieren para superarlas.

Parágrafo 2. En el nivel de educación Preescolar no se reprueban los grados ni las actividades. Esto acorde con el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2, Artículo 2.3.3.2.2.1.10. y con el Decreto 2247 de 1997, artículo 10.

Artículo 3.5. Actividades de recuperación y superación de dificultades académicas. Al finalizar cada periodo académico el Gimnasio Real, entregará un plan o guía de trabajo a cada estudiante que haya sido valorado con desempeño bajo o promedio menor a 2,96 – en cualquier asignatura – con la finalidad de superar sus dificultades, que deberá ser desarrollado por el estudiante con el acompañamiento de sus padres o la tutoría de un adulto, de forma individual y autónoma, el cual será presentada y evaluada en el tiempo o espacio que la institución disponga para ello.

Parágrafo 1. La nota de recuperación de una asignatura, que se realizará al finalizar el periodo académico, será ingresada al sistema de notas SICAT y será cambiada solo en los casos que el estudiante haya superado el nivel de desempeño bajo con que fue valorado inicialmente. La nota correspondiente a la recuperación se verá reflejada en el siguiente informe académico.

Parágrafo 2. La nota correspondiente a la calificación de las actividades de recuperación (de periodo o final) no podrá ser mayor a 2,96 la cual corresponde a desempeño básico en la escala de valoración institucional.

Parágrafo 3. Los estudiantes que durante el año lectivo deban realizar actividades de recuperación, porque en alguna asignatura sea valorado con desempeño bajo – promedio menor a 2,96 – no se les otorgará mención, premio o reconocimiento alguno en las actividades comunitarias organizadas con esta finalidad.

Parágrafo 4. Las recuperaciones de final de año, basada en el 5º informe que consolida todos los periodos académicos, se realizará después de la ceremonia de grado y será establecida en el cronograma anual de actividades escolares.

Artículo 3.6. Estructura de los informes académicos. Deberá contemplar:

1. Datos de identificación personal del estudiante.

2. Nivel de desempeño del escolar.
3. Informe de valoración de cada una de las Áreas y/o asignaturas que incluya el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético, durante el periodo descrito y las recomendaciones para su mejoramiento.
4. Las recomendaciones generales o particulares para superar las debilidades señaladas por el Consejo Académico.

Parágrafo. el informe final del año escolar será el promedio de las notas numéricas alcanzadas en cada una de las asignaturas durante los cuatro periodos académicos.

Artículo 3.7. Periodicidad en la entrega de informes académicos. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro (4) periodos académicos, al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de valoración de los desempeños en cada una de las áreas.

Artículo 3.8. Debido Proceso. Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuáles se actúa y toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. Las instancias establecidas para garantizar el debido proceso son:

1. El docente encargado de la asignatura con el director de grupo.
2. El coordinador con el director de grupo
3. El Consejo Académico con la rectora.
4. El Consejo Directivo, dentro de sus competencias señaladas en el Decreto 1860. Art. 23: b; Decreto 1290, Art 11:7.

Parágrafo. En todos los casos de reclamo se levantará acta que se constituirán en evidencias para futuras decisiones.

Artículo 3.9. Promoción de Estudiantes. Al finalizar el año escolar, en reunión del Consejo Académico, se determinará la promoción de los estudiantes que hayan sido valorados con Desempeño Bajo (con promedio menor a 2.96) en una (01) asignatura máximo. A estos estudiantes se le entregará una guía de trabajo para que sea desarrollada por ellos de manera autónoma, la que estará orientada a la superación de sus dificultades en la asignatura con desempeño bajo.

Artículo 3.10. No promoción de Grado. El Consejo Académico ha determinado los parámetros para la promoción o no promoción de promoción acorde con el Decreto 1290/2009.

Al finalizar el año escolar, en reunión del Consejo Académico, se determinará la no promoción de los estudiantes que hayan sido valorados con Desempeño Bajo en dos (02) o más asignaturas. A estos estudiantes se les entregará una guía de trabajo de cada una de las asignaturas en las que haya sido valorado en bajo, que estará orientada a la superación de sus dificultades, y será desarrollada por ellos de manera autónoma, las cuales serán evaluadas en la semana de desarrollo institucional de final de año lectivo.

Parágrafo 1. No serán promovidos los estudiantes que hayan dejado de asistir al 20% de las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio sin excusa debidamente justificadas y aceptada por la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no culminen su año escolar o que se encuentren en condición de desertores no serán promovidos ni se les hará entrega de actividades de recuperación.

Parágrafo 3. Los estudiantes que no alcancen los criterios establecidos para la promoción definida por el Gimnasio Real deberán reiniciar su año escolar.

Parágrafo 4. El Gimnasio Real, podrá promover de manera anticipada a aquellos estudiantes que no fueron promovidos de grado, cuando en el primer periodo académico demuestren un rendimiento superior en cada una de las asignaturas en la cuales fue evaluado con desempeño bajo en el año anterior y que no hayan sido evaluados con desempeño bajo en ninguna de las otras asignaturas que cursa.

Artículo 3.11. Promoción Anticipada de Grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada a los estudiantes con capacidades excepcionales que demuestren un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo. Promoción anticipada de estudiantes por fuerza mayor o casos excepcionales. Debido a las condiciones de movilidad, traslados y otras características particulares de una parte de los miembros de la comunidad educativa, un estudiante de cualquier grado se podrá promover de manera anticipada y cerrarle su año académico por fuerza mayor o causas excepcionales que le impidan asistir o continuar con su proceso académico en el Gimnasio Real (hospitalización, traslado por trabajo, cambio de residencia fuera de la isla, calamidad doméstica, entre otras; los motivos económicos o el no pago de las pensiones no será considerada fuerza mayor o causa justificada)

Los padres de familia podrán solicitar la promoción anticipada por fuerza mayor o casos excepcionales de un estudiante mediante carta dirigida al Consejo Académico quién verificará las razones, estudiará el caso y podrá negar o recomendar la promoción anticipada solo cuando el estudiante haya cumplido con cada uno de los siguientes criterios:

1. Que haya cumplido y asistido al menos con el 75% del año escolar; en este caso haber culminado mínimo 3 periodos académicos debido a que en la institución el año lectivo se desarrolla en 4 periodos académicos; o su equivalente en número de semanas lectivas del año escolar del Gimnasio Real.
2. Que el promedio final, correspondiente a los tres (03) periodos cursados, en cada una de las asignaturas le permita alcanzar la condición de “promoción” en los términos definidos en el SIEE.
3. Que haya cancelado la totalidad de las pensiones correspondientes al año escolar para efectos de diligenciar el certificado escolar correspondiente; este certificado contendrá las notas promedio de cada asignatura de los periodos cursados y su respectivo nivel desempeño acorde con la escala numérica de evaluación institucional de educandos.

Artículo 3.12. Estrategias de mejoramiento en resultados de pruebas Saber 11. La institución desarrollará diferentes estrategias para reforzar y mejorar los resultados de sus estudiantes en las Pruebas Saber 11, incluyendo pruebas de práctica y simulacros tanto del ICFES como particulares, para lo cual se definen las siguientes determinaciones:

1. Los estudiantes de grados 10 y 11 del Gimnasio Real se inscribirán y presentarán las pruebas PRE SABER 11 según lo defina el ICFES.
2. Los estudiantes de grados 10 y 11 recibirán un incentivo una vez que se cuente con los resultados de la prueba PRE SABER 11, de tal manera que los que obtengan percentiles entre 95 y 100, o en el máximo nivel definido por el ICFES en la prueba aplicada o B+ en el nivel de inglés, recibirán una nota de 5.0 (cinco) en el tercer periodo en el área correspondiente.
3. Los estudiantes participarán de los entrenamientos y simulacros de pruebas SABER 11 desarrollados dentro de la institución y una vez reportados los resultados obtenidos en los

simulacros, estos se asignarán como una nota dentro del periodo, la cual será computable con las otras que defina el docente para el área.

4. El estudiante de grado 11 que obtenga el mayor puntaje dentro de la institución, en la prueba SABER 11 en el año respectivo, en caso de tener materias en desempeño Bajo, en el informe final se le tomará como una recuperación final, asignándole una nota de 3.0 (tres).
5. Las materias equivalentes en las que se dará el incentivo y se asignará las notas son las definidas en esta tabla:

Áreas de Pruebas ICFES	Áreas del Plan de Estudios
Lectura Crítica	Español, Comprensión Lectora
Matemáticas	Matemáticas
Sociales y Ciudadanas	Sociales, Ciencias Políticas
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales y Química
Inglés	Inglés

Artículo 3.13. Ceremonia de Clausura y Graduación. El Gimnasio Real celebrará su ceremonia solemne de reconocimiento y graduación de estudiantes que culminen sus estudios de básica primaria y secundaria al finalizar el año lectivo. A ésta no podrán asistir aquellos estudiantes que hayan sido evaluados con desempeño bajo en alguna(s) de la(s) asignatura(s) del informe 5º.

Parágrafo. Los estudiantes que no hayan sido promovidos por el consejo académico no serán proclamados en la ceremonia de graduación de los estudiantes, en los casos que se encuentren cursando un grado en el que se hace este tipo de reconocimiento.

Artículo 3.14. Costos de Derecho de Grado. El valor del derecho de grado para los estudiantes de grado 11 tendrá un costo que se estipulará anualmente; en él se incluyen los costos correspondientes a: diploma, acta de grado y la legalización de los documentos. Éstos serán incluidos en los costos de la matrícula.

Los costos que impliquen actos ceremoniales deberán ser asumidos por los padres de familia, los cuales no serán obligatorios cuando el estudiante decida recibir su graduación por ventanilla.

Artículo 3.15. Criterios de Graduación de Bachilleres.

La graduación y la obtención del título de bachiller en el Gimnasio Real es un mérito y reconocimiento que reciben los estudiantes de grado 11 se realiza después de haber cumplido con lo dispuesto en art. 2.3.3.3.18. del Decreto 1075/2015 y todos los requisitos de promoción adoptados en el Proyecto Educativo Institucional, como lo son:

1. Certificación de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
2. Cursado y aprobado el grado 11 o promovido por el consejo académico.

Artículo 3.16. Responsabilidades del Consejo Académico. El Consejo Académico será el encargado de definir la promoción o no promoción de los estudiantes, así como estudiar los casos de los estudiantes con dificultades o con capacidades excepcionales.

Se reunirá al finalizar cada periodo escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes de acuerdo con las funciones que le concede el Decreto 1860/94 y 1290/2009, teniendo en cuenta que debe:

1. Hacer recomendaciones generales o particulares a estudiantes, profesores y padres para desarrollar las actividades de nivelación y superación. Que estarán contempladas en el informe del periodo.
2. Analizar las condiciones del estudiante y remitir a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia y/o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el



conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

3. Analizar los casos de los educandos con desempeños superiores en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
4. Realizar observaciones y recomendaciones que se consignarán en actas y se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
5. Los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten al Consejo Académico se procederá de la siguiente manera:
 - a. Citación a padres de familia para informar sobre el plan de actividades de recuperación a la que haya lugar en la asignatura que presente valoración con desempeño bajo.
 - b. En los casos en los que el estudiante no cumpla los compromisos adquiridos, se hará una citación a padre y estudiante en la dirección para firmar un compromiso académico. Si no cumplen.
6. Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por el Consejo Académico atendiendo a las directrices consignadas en la ley o en este Sistema.

Parágrafo. El estudiante deberá cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. Decreto 1290. Art. 13:2. El padre de familia deberá realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. Decreto 1290. Art. 15:2. A los docentes les corresponde según Decreto 1860. Art. 27:1, prestar atención a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y de promoción

Artículo 3.17. Mecanismos de participación. De acuerdo al Decreto 1290 en su artículo 11. Numeral 3, 4, 5, 6, 7 los mecanismos de participación serán los siguientes:

- a. Reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes.
- b. Reuniones con padres de familia y estudiantes con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Reuniones del Consejo Académico para realizar el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- d. Reuniones del Consejo Directivo, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y/o los padres de familia en relación con la evaluación y/o promoción.

Artículo 3.18. Cumplimiento de los procesos evaluativos. Una vez definido, el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes este debe ser:

- a. Aprobado por el Consejo Académico.
- b. Socializado con la Comunidad Educativa.
- c. Aprobado por el Consejo Directivo.
- d. Incorporado al Proyecto Educativo Institucional.
- e. Divulgado a la Comunidad Educativa.
- f. Informar sobre este sistema a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar. Decreto 1290, Art.8: 1-7
- g. Dar cumplimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes durante el año lectivo.

Artículo 3.19. Evaluación a estudiantes con discapacidad, condiciones y/o necesidades especiales (Decreto 1421 de 29 agosto de 2017) desde preescolar hasta grado 11.

Parágrafo 1. Por el cual se definen los estudiantes a los que relacionan las determinaciones de este artículo. De acuerdo con el decreto en mención (Numeral 9 Artículo 2.3.3.5.1.4) el Gimnasio Real adopta la definición y tiene en cuenta que en este grupo a los estudiantes con valoración clínica con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Parágrafo 2. Por el cual se determinan Ajustes Razonables con el fin de facilitar los aprendizajes y evaluación. Los docentes del Gimnasio Real diseñan los Ajustes razonables: las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad con el fin de garantizar que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos

Dichos ajustes pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan detectar.

Parágrafo 3. Por el que se determina el currículo que deberán desarrollar los estudiantes. El Gimnasio Real, para el grupo de estudiantes de Inclusión diseña un Currículo flexible con los mismos objetivos generales que se diseñan para todos los estudiantes, con oportunidades de acceder a ellos. Para este diseño toma en cuenta los descriptores de desempeño que se planean alcanzar para todos los estudiantes en el Diseño Universal de Aprendizaje.

De acuerdo con el desarrollo del estudiante en inclusión, con las características de aprendizaje, con el nivel de desarrollo, el docente plantea los indicadores de desempeño para cada periodo conservando 4 niveles con la misma escala (Bajo, Básico, Alto, Superior). Dichos desempeños son diferentes a los de los planes de estudio con los que se atiende a los demás estudiantes ya que atienden las particularidades del estudiante al que se le diseña PIAR

Parágrafo 4. Por el que se diseña el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de los estudiantes de inclusión y se relaciona con los parámetros de evaluación y promoción del estudiante. El PIAR, por periodo, de un estudiante consolida las particularidades de las asignaturas que lo requieran.

El PIAR puede ser diseñado para uno o más periodos y debe especificar los desempeños planteados para el periodo atendiendo las particularidades del estudiante

Los desempeños se ajustan tomando como referencia los desempeños especificados en los planes de estudio y se reformulan para el estudiante que se le diseña el PIAR conservando la gradualidad de bajo a superior.

La escala de evaluación de un estudiante de Inclusión es la misma de del SIEE del Gimnasio Real. Los criterios de promoción del estudiante de inclusión son los mismos del SIEE del Gimnasio Real.

Parágrafo 5. Por el que se determina las especificaciones de los informes atendiendo el Artículo 2.3.3.5.2.3.7. del decreto 1421/2017. El Gimnasio Real presenta un Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula y los demás docentes que intervienen en la formación del estudiante y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar.



Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los, apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante,

Artículo 3.20. Vigencia del SIEE. A partir de la publicación del presente sistema, el Gimnasio Real, realizará las actividades pertinentes para su implementación.



PARTE IV



ACUERDO ECONÓMICO



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO REAL
ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA – AÑO 2025**

ACUERDO N° 002

DÍA: 10 MES: Diciembre AÑO: 2024

Por la cual se define la Política Económica del Gimnasio Real para el año lectivo 2025, como una parte integrante del contrato de matrícula establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Debido al costo económico que representa la vinculación de un/una estudiante, calculada de acuerdo con el art. 202 del Decreto 1860/1994. Se establece la tarifa de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, para lo cual se cuenta con los registros contables que permiten establecer los costos y determinar los cobros correspondientes para el año lectivo 2025.

El Consejo Directivo del Gimnasio Real, en uso de sus funciones conferidas por la normatividad legal vigente en el país, y

CONSIDERANDO

1. Que el MEN a través de resolución motivada establece los topes máximos de incremento para matrículas y pensiones que deben aplicar los colegios privados para el año en vigencia, de acuerdo con el Manual de Evaluación y la clasificación de los establecimientos educativos, en la cual también se establece que los colegios no podrán incurrir en prácticas restrictivas al momento de solicitar materiales educativos, obligando la adquisición de útiles, textos o uniformes de marcas específicas o impidiendo la concurrencia de múltiples proveedores.
2. Que el Gimnasio Real es un establecimiento educativo de carácter privado, que se encuentra dentro de la categoría de Libertad Regulada debido a que los diferentes servicios que ofrece son evaluados, clasificados y categorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.
3. Que el sistema de matrículas y pensiones del Gimnasio Real se encuentran dentro de los parámetros legales vigentes, tal como se establece en la Ley 115/1994 sobre este particular.
4. Que el Gimnasio Real renueva la matrícula de los educandos para cada año lectivo, mediante contrato que se rige por las reglas del derecho privado, tal como se encuentra establecido en su art. 201, en el que se establecen, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.
5. Que para el cálculo y definición de la “Política Económica del Gimnasio Real” se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Recuperación de costos. La recuperación de costos incurridos en el servicio se hace mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y la sostenibilidad de la institución.
 - b. Tarifas. Las tarifas tienen en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica con el objeto de brindar más y mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos.



- Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos se hacen explícitas, simples y con denominación precisa. Permiten una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilitan al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia.
 - Las tarifas permiten utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garantizan la mejor calidad, continuidad y seguridad a nuestros usuarios.
6. Que, de conformidad con la normatividad vigente, se divide en once pagos: una matrícula y diez pensiones mensuales. De manera similar, se hacen los cálculos para otros servicios educativos.
 7. Que el Consejo Directivo del Gimnasio Real mediante el uso de la autonomía debe definir y establecer las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo.

ACUERDA

1. Establecer y aprobar la Política Económica del Gimnasio Real para el año 2025 en la cual se han definido las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo que presta el Gimnasio Real, los cuales han sido solicitados por la institución y aprobados por la Secretaría de Educación Departamental con las resoluciones número 008118 del 13 de Diciembre de 2021.
2. Establecer y aprobar la tarifa anual del costo económico que representa la vinculación de un/una estudiante al Gimnasio Real, calculada según procedimiento establecido por la Ley, y dividirla en once pagos conformada por una matrícula (01) y diez pensiones mensuales (10). De manera similar definir los otros cobros periódicos, los cuales corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional, definido en el Ítem “Apoyo al Proyecto Educativo Institucional”, su valor será pagado una (01) vez al año.
3. Caracterizar y autorizar los tipos de matrícula que se tienen contempladas en el Gimnasio Real para el año lectivo 2025, así:
 - a. Matrícula Ordinaria. Si se realiza dentro de los plazos y fechas señalados la institución.
 - b. Matrícula Extemporánea o Extraordinaria. Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el Gimnasio Real, caso en el cual la institución cobrará un incremento de 10% de su valor.
4. Autorizar la matrícula para el período lectivo 2025, al estudiante solo si se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con el Gimnasio Real. El pago de la matrícula se debe realizar en el banco que la institución designe y se legalizará en la oficina de Rectoría, pago que cubre todo el año lectivo y no es reembolsable. Así mismo, las familias pueden optar por la opción de pago anticipado obteniendo el beneficio de un descuento otorgado de acuerdo a las políticas financieras de la institución.
5. Establecer y autorizar que, dentro del proceso de matrícula, el padre y la madre de cada estudiante deben firmar solidariamente un contrato de prestación de servicios educativos que servirá de garantía para el pago de las pensiones mensuales.
6. Elaborar un cronograma de matrículas para el año lectivo 2025, en el cual se deben incluir la fecha y hora, por lo que las:
 - Matrículas Ordinarias del 2 al 20 de diciembre del 2024 en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.



- Matriculas Extraordinarias del 7 al 24 de enero de 2025 en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.
- 7. Establecer que el pago de la pensión se debe hacer en los primeros cinco (05) días del mes facturado, el cual se hará en la cuenta de Bancolombia que para tal fin determiné la institución educativa, quedando entendido que, si por alguna razón una familia no pudo hacer su pago antes de los 5 primeros días del mes, debe acercarse a la Rectoría del Gimnasio Real, con el fin de liquidar los intereses de mora, de acuerdo con la normatividad vigente. El Gimnasio Real aplica una tasa de interés inferior a la máxima legal permitida.
- 8. Autorizar un incremento de 10% en el cobro de la matrícula extemporánea o extraordinaria, así como el cobro de intereses por mora en el pago de las pensiones. El procedimiento para casos de mora en el pago de la pensión, teniendo en cuenta el debido proceso, se llevará a cabo teniendo en cuenta:
 - a. Transcurridos cinco (05) días del vencimiento de la factura, se contactará por teléfono a la familia.
 - b. Mora de 30 días: la familia recibirá una carta donde se le informa la situación y se le motivará al pago.
 - c. Mora de 60 días: la familia recibirá una segunda carta donde se le informará la situación y se le motivará al pago.
 - d. Mora de 90 días: la familia recibirá una carta previa a cobro prejurídico.
 - e. Mora de 120 días: la cuenta será trasladada a proceso prejurídico y con ello el cobro de los costos y honorarios que esta etapa implicare (10% sobre el capital adeudado).
 - f. Mora de 150 días: el cupo de él o la estudiante para el siguiente año lectivo quedará condicionado a la elaboración de la última factura de pensiones del año lectivo y al no llegar a ningún acuerdo con la familia se procederá a llevar el caso a proceso jurídico y así mismo a ejecutar legalmente el contrato vigente, con lo cual se pierde el cupo de él o la estudiante para el siguiente período académico.
- 9. Establecer otras disposiciones y procedimientos que se consideran pertinentes y necesarios para la implementación y ejecución de la “política económica” del Gimnasio Real. Por tanto, se tomará en cuenta que:
 - a. El condicionamiento para la matrícula de estudiante(s) en mora será resuelto por una de varias opciones de que dispondrá la Tesorería aprobadas por la Dirección del Gimnasio Real.
 - b. En el caso de las familias que se encuentran en mora, es responsabilidad del Gimnasio Real motivarlas por teléfono o por escrito para que se presenten a la Tesorería para llegar a acuerdos de pago. Es responsabilidad de la familia acercarse a la Tesorería de la Institución antes que su compromiso supere los 30 días de mora para plantear opciones de pago y posteriormente cumplir lo pactado.
 - c. La emisión y entrega de informes académicos, certificados y similares se llevará a cabo sólo si en el momento de su solicitud, la familia se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Gimnasio Real.
 - d. La cancelación con cheque devuelto proveniente de una cuenta sin fondos generará una sanción comercial del 10%.
 - e. Las ayudas económicas son temporales y dependerán de la disposición presupuestal del Gimnasio Real; adicionalmente, no se otorgarán por más de tres períodos lectivos consecutivos y serán susceptibles de pérdida o no otorgadas por bajo rendimiento académico, impuntualidad en el pago y faltas de convivencia.



9. Autorizar el cobrar matrículas, pensiones y otros cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo del Gimnasio Real los cuales se encuentran ajustados a lo estipulado en la resolución expedida por la secretaria de Educación para tal efecto, por lo que se las siguientes serán tarifas para el año lectivo 2025. El Apoyo al Proyecto Educativo Institucional corresponde a servicios y actividades que apoyan el desarrollo integral de nuestro PEI, que complementan los servicios incluidos en la matrícula y pensión. Se paga al realizar la matrícula, del grado 5° al grado 11°.

- a. En el nivel de Preescolar.

Grado	Matrícula	Pensión	Tarifa anual
Párvulo	789.433	710.490	7.894.333
Prejardín	789.433	710.490	7.894.328
Jardín	789.433	710.490	7.894.328
Transición	789.433	710.490	7.894.328

- b. En el nivel de básica primaria

Grado	Matricula	Pensión	Apoyo al proyecto educativo institucional	Tarifa anual
Primero	789.433	710.490	-	7.894.328
Segundo	789.433	710.490	-	7.894.328
Tercero	729.350	656.415	-	7.293.500
Cuarto	729.350	656.415	-	7.293.500
Quinto	612.232	551.009	797.913	6.122.320

- c. En el nivel de básica secundaria

Grado	Matricula	Pensión	Apoyo al proyecto educativo institucional	Tarifa anual
Sexto	575.969	518.372	535.912	5.759.689
Séptimo	575.969	518.372	797.913	5.759.689
Octavo	575.969	518.372	797.913	5.759.689
Noveno	575.969	518.372	797.913	5.759.689



d. En el nivel de media.

Grado	Matricula	Pensión	Apoyo al proyecto educativo institucional	Tarifa anual
Décimo	634.087	570.678	797.913	6.340.870
Undécimo	634.087	570.678	797.913	6.340.870

Para tal efecto se firma en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese y cúmplase

MARÍA A. ZAKZUK MARTÍNEZ
Rectora



Cada persona tiene cualidades dignas de ser admiradas, aunque quizás estén ocultas.
Og Mandino



Barrio Sario Bay Avenida Boulevard # 9A – 100 Teléfono: 318 7079325
Email: gimnasiorealsai@gmail.com - www.gimnasioreal.com
San Andrés Isla, Colombia